



Hasta el 20 de marzo
puede contemplarse en
la Fundación Juan March
toda la obra grabada
de Goya.

Nº 238
Marzo
1994

S umario

Ensayo - La lengua española, hoy (XVIII)	3
<i>El largo camino hacia la oficialidad del español en España (y 2)</i> , por Fernando González Ollé	3
Arte	21
Los grabados de Goya y la crítica	21
— La exposición se clausura el 20 de marzo	21
«Goya, grabador»: ciclo de conferencias en torno al pintor aragonés	25
— Los <i>Caprichos</i> , la <i>Tauromaquia</i> y los <i>Desastres de la guerra</i> , comentados por Valeriano Bozal, José Milicua y José Manuel Pita Andrade	25
— La colección de grabados de la Fundación, en Niza	31
Música	32
Mendelssohn: obra para piano	32
— Tres conciertos a cargo de Almudena Cano, Miguel Ituarte y Agustín Serrano	32
«Conciertos de Mediodía» de marzo	33
Palestrina y sus contemporáneos	34
— Finalizó el ciclo ofrecido por la Capilla Real de Madrid	34
«Música de cámara francesa» en los «Conciertos del Sábado»	35
— Actuarán tres dúos, un trío y un cuarteto	35
Biología	36
XIII Ciclo de Conferencias Juan March sobre Biología: «Dinámica de las proteínas de membrana»	36
— En marzo, intervenciones del Nobel de Medicina 1985, M. S. Brown, y de los científicos H. Pelham y T. A. Springer	36
— Serán presentados por los doctores Jorge Moscat, Balbino Alarcón y Miguel López-Botet	
Encuentros del Centro de Reuniones Internacionales sobre Biología	37
— «Bases moleculares del funcionamiento de los canales iónicos»	37
Ciencias Sociales	39
Centro de Estudios Avanzados en Ciencias Sociales	39
Conferencias sobre «Europa y el Estado»	39
— Francisco Rubio Llorente: «El Estado de Derecho y el Estado Social»	39
— Santiago Muñoz Machado: «Las Constituciones y el derecho comunitario»	42
Calendario de actividades culturales en marzo	44

LA LENGUA ESPAÑOLA, HOY (XVIII)

El largo camino hacia la oficialidad del español en España (y 2)**

La deslealtad lingüística en zonas no castellanas

Correlativo al desenvolvimiento territorial, social y cultural del español, se produce el fenómeno inverso en las otras lenguas de España. En pro de la concisión cabe calificarlo, con el término acuñado por Salvador, de *deslealtad lingüística*. No me ocuparé de los numerosos casos, desde fines del siglo XV, en que los propios protagonistas (cito unos nombres: García de Santamaría, Marcuello, Gómez Miedes, Viñoles, Beuther, Viciano, Jorba, Pujades...) confiesan el abandono de la lengua materna a favor de la castellana. El comportamiento más desconcertante es el de Gaspar Sala, por la incongruencia idiomática patente en su sermón *Lágrimas catalanas al entierro... de Pablo Claris* (Barcelona, 1641), dedicado a Richelieu e impreso por orden de los *Deputados del Principado*, ante quienes lo pronunció. Acérrimo partidario de los franceses, tanto como enemigo declarado de los



Fernando González Ollé

Catedrático en las Universidades de Murcia y de Granada, ahora de Historia de la lengua española en la de Navarra, su docencia se ha extendido a otras de Europa, América y Japón. Galardonado con los premios Menéndez Pelayo y Rivadeneira, su labor comprende catorce libros y más de un centenar de artículos. Miembro correspondiente de la Real Academia Española y de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas, de Toledo.

* BAJO la rúbrica de «Ensayo», el Boletín Informativo de la Fundación Juan March publica cada mes la colaboración original y exclusiva de un especialista sobre un aspecto de un tema general.

** La primera parte de este ensayo se publicó en el anterior número del *Boletín Informativo*.

castellanos, según sus palabras, sorprende que, sin explicación alguna, la pieza esté en español, al igual que otros escritos suyos.

Común a todos estos autores, destaca un alegato exculpatorio: el servicio generoso al prestigio patrio, dado el talante panegírico de sus obras. Quizá la innovación lingüística responde también a móviles subjetivos: la búsqueda del renombre personal. Así lo confirma, en una poesía exhumada por J. Molas (1979), el poeta catalán Francesc Calça, quien en 1601 se pregunta: *Los catalans, per qué dexam la llengua?* De la larga respuesta, destaco esta aseveración: *En Castellà tot hom se dóna scriurel tenint per cert quels serà més profit.*

Para ampliar el panorama de las discrepantes actitudes, la siguiente noticia. La Sociedad Bascongada de los Amigos del País acuerda en 1772 que el castellano, considerado única lengua materna, debe enseñarse a los niños del País Vasco. De hecho así ocurría ya, pero el mismo acuerdo revela la opinión contraria, al repudiar una sátira anónima opuesta a él.

De muy distinta manera piensa por aquellos años el Padre Sarmiento respecto del gallego, aun reconociendo que *es poco o nada lo que hoy se escribe* en esa lengua, conservada sólo en medios rurales y marcada por el desprecio. Pese a estas circunstancias, propugna la educación infantil en gallego y traza planes para realizarla.

Actuaciones privadas y públicas desde el poder político

Sólo cuando el castellano está naturalmente difundido por todas las regiones de España, empiezan las primeras actuaciones, a veces simples gestos gubernamentales en pro de él. Hasta entonces no cabe alegar coacción o imposición. Y aun desde entonces, los factores de esta índole, es decir, las medidas favorecedoras, tardan siglos en proyectarse con amplitud. En cualquier caso, nunca su eficacia sobrepasará la ejercida por las motivaciones ya aducidas, cuyo efecto, por lo demás, continuará de modo ininterrumpido.

Comenzaré con un caso sintomático, por pertenecer a la conducta privada. Antes he de consignar sus precedentes, que di a conocer en otra publicación (González Ollé, 1983). El año 1409 se firmó un acuerdo entre Juan II de Castilla y Martín de Aragón. De él se hicieron *dos cartas: la una escrita en lengua aragonés; la otra, en lengua castellana*, señal clara de que pesaba la diferenciación lingüística. Ahora bien, de unos decenios más tarde se conservan cartas autógrafas de Fernando de Aragón, el Rey Católico, escritas en castellano; y no sólo a su esposa, Isabel de Castilla. Aun tras la muerte de ésta, Fernando, retirado a sus dominios, sigue utilizando el castellano.

LA OFICIALIDAD DEL ESPAÑOL EN ESPAÑA (y 2)

Rico en excepcionales y, no menores por su interés, en minúsculos acontecimientos de trascendencia lingüística, es el reinado, mejor, la ejecutoria personal de Carlos I. Empeños políticos de varias naciones provocaron que su famosa intervención ante el Papa Paulo III y los embajadores de Francia y Venecia, el año 1536, en Roma, fuese divulgada inmediatamente por medio de hojas volanderas, y que su conocimiento alcanzase enseguida a toda Europa. El enaltecimiento que el Emperador hace de la lengua española para justificar su utilización, se tiene por el espaldarazo a su carácter internacional. Pero también queda noticia de situaciones menos comprometidas en que el Emperador hace gala de preferir el español. Aquí sólo puedo consignar un precioso testimonio de que la ejemplaridad surtió efecto. Al decir de Villalón, en Alemania gustaban de hablar lengua española, *aunque se presume que sea alguna parte de causa ver que el nuestro Emperador Carlos se preçia de español natural. Que ansí vimos que al tiempo que Su Magestad vençió la batalla a Lansgrave y al Duque de Saxonia junto al río Albis, vinieron todas las señorías y principados de Alemania a se le sujetar y obedecer y a demandar perdón. Y todos le hablaban en español. Aunque pareçe que era algo por le complazer. Y en español fueron sus últimas palabras en el trance mortuorio.*

Otro tipo de sucesos de Carlos I reclama su presencia aquí, para ilustrar el presente estudio. La anécdota referida por Antonio Agustín de que su cuñado *el duque don Hernando de Cardona hablava siempre catalán, y demandándole el Emperador por qué no hablava castellano, respondió que por no mentir*, refleja en su simplicidad que el pluralismo lingüístico constituía una situación vivida con plena naturalidad en el más alto nivel social, sólo superada, en el mismo sentido, por la costumbre de la Emperatriz Isabel de hablar en lengua portuguesa.

A su vez, como contrapunto del plurilingüismo, traigo la mención de una medida de gobierno cuya faceta lingüística no he visto aducida. Quizá se trata del primer caso de intervencionismo. En 1549, Carlos I establecía: *Todos los Bancos y cambios públicos y los mercaderes y otras cualesquier personas, ansí naturales como extrangeros [...] sean obligados a tener y asentar la cuenta en lengua castellana en sus libros de caxa y manual [...] Y los que no tuvieren la dicha cuenta de sus libros en lengua castellana, sean condenados en pena de mil ducados.*

Me falta espacio para seguir con la misma puntualidad otros acontecimientos, declaraciones, etc., de los siglos XVI y XVII que denotan el progreso del castellano, fenómeno compatible con la si-

tuación descrita por Soldevila (1963): «No sólo aparecía a los ojos y a la mente de los españoles de aquellos tiempos como una cosa perfectamente natural que los catalanes hablasen catalán, y los portugueses portugués, y los gallegos gallego, y los vizcaínos vascuence (vizcaínos llamaban a todos los vascos), sino que esta diferenciación no parecía preocuparles. La preeminencia del castellano era un hecho demasiado voluminoso para que la persistencia de las lenguas regionales pudiese parecer como un peligro o un vejamen. El hecho de que, en las diversas regiones, la mayor parte de la producción literaria fuese en castellano; de que mejor o peor lo supiesen hablar las clases elevadas, aparecía ya como suficiente homenaje y como auténtico reconocimiento de supremacía». En la primera parte de este Ensayo ha quedado constancia de variadísimos casos que ilustran la tesis de Soldevila. Añadiré otro, por su condición extrema, dadas las objetivas dificultades de comprensión verbal concurrentes en el País Vasco: «Uno puede dudar —escribe Michelena (1977)— de que buena parte del público estuviera capacitado para apreciar los matices de las representaciones teatrales en castellano que se daban en el siglo XVI, en Rentería y Lesaca, por ejemplo, pero no tiene más remedio que aceptar su realidad».

El panorama contemplado hasta ahora va a cambiar desde comienzos del siglo XVIII. En líneas generales, no variará el progreso de la lengua española, con potenciación de las causas naturales a su favor; pero asimismo bajo formas nuevas, con impulsos intencionales en la misma dirección.

La política de fomentar la presencia del castellano en toda España, de modo particular en Valencia, Cataluña y Baleares, no puede entenderse sino dentro de la política general del momento. La que va a seguir la nueva dinastía instaurada al empezar el siglo, con el propósito de *castellanizar* las regiones cuya postura le había sido hostil en la guerra de Sucesión. Para asegurar el sometimiento de los vencidos se busca la uniformidad legal sobre el modelo de la gobernación de Castilla, a fin de configurar el Estado centralista.

Las disposiciones atinentes a Valencia (1707) y a Baleares (1716) no entran en materia lingüística. Sí el más conocido *Decreto de Nueva Planta* (16-I-1716), referente a Cataluña, que impone un modelo innovador para su gobierno. La regulación idiomática se contempla en el artículo 4º, en forma muy escueta: *Las causas en la Real Audiencia* [supremo órgano de gobierno para el Principado] *se substanciarán en lengua castellana*. Para el objeto de este estudio, la frase transcrita ofrece un considerable interés. Supone imponer uno de los requisitos habituales para la oficialidad de una lengua: su práctica en los tribunales. La opinión estereotipada sobre la *Nueva Planta* extrema su alcance, atendiendo más

LA OFICIALIDAD DEL ESPAÑOL EN ESPAÑA (y 2)

a legítimos sentimientos heridos que a la realidad efectiva de las consecuencias. En cualquier caso, el impacto idiomático no se produce de modo inmediato —era imposible que sucediese así— y el catalán mantendrá su anterior vitalidad durante largos decenios. La decadencia ha de situarse mucho después, ya que su larga tradición contaba con sólidos apoyos. Entre ellos, la enseñanza, que en sus grados primario y secundario se impartió de modo prácticamente exclusivo en catalán durante todo el siglo XVIII, incluso en Barcelona, según Delgado (1989). Para Soldevila (1965), «la enseñanza primaria siguió dándose en catalán, por lo menos en las poblaciones menores, hasta mediados del siglo pasado».

El Consejo de Castilla reconocía que, salvo en la Real Audiencia, *se permita por aora el uso de la [lengua] catalana, hasta que los escrivanos se vayan instruyendo en la castellana*. Hace también la salvedad para *aquellos lugares que por su miseria y situación en la Montaña, en que será justo se dispense esta condición*. Lo que ciertamente ocurrió con la promulgación de la Nueva Planta es que numerosos profesionales del Derecho tuvieron que modificar sus hábitos lingüísticos poco a poco; que llegaron funcionarios de otras regiones —un tipo de inmigración hasta entonces inexistente—, etc. Factores todos de castellanización, más decisivos que las órdenes de la Corte.

En breve recapitulación. Queda patente cómo se incrementa la expansión del castellano a partir del siglo XVIII. La nueva situación ha sido observada así por Soldevila (1964): «La política de atracción iba a hacer del reinado de Carlos III uno de los más fecundos para la obra de asimilación que se habían propuesto los Borbones. Las medidas favorables al resurgimiento económico, de las que Cataluña supo aprovecharse más que otra alguna de las regiones hispánicas, fueron acompañadas de medidas asimilistas relativas al idioma, a la cultura, a la administración, que Cataluña aceptaba sin contradicción de ninguna clase». En efecto, con Carlos III la política lingüística cobra amplios vuelos. En 1764 una Real Cédula aprueba las ordenanzas del gremio de mercaderes de vara, de Valencia, cuyo artículo 15 dispone que *cada individuo de este gremio a de tener los libros [...] en idioma castellano*. Adviértase, sin embargo, que esta providencia viene suscitada por una protesta de la Junta de Comercio de la Ciudad y Reino de Valencia contra la práctica en contrario de los comerciantes franceses.

La acción legislativa de mayor incidencia es otra Real Cédula, de 1768. Su contenido es muy abigarrado: cobro en reales de vellón, aranceles de tribunales civiles y eclesiásticos, práctica de motivar

sentencias, enseñanza escolar, etc. A los efectos presentes destaco el apartado VII: *La enseñanza de primeras Letras, Latinidad y Retórica se haga en lengua Castellana generalmente, donde quiera que no se practique, cuidando de su cumplimiento las Audiencias y Justicias respectivas, recomendándose también por el Consejo a los Diocesanos, Universidades y Superiores Regulares, para su exacta observancia y diligencia en extender el idioma general de la Nación.* Como en el caso de los tribunales, la R. C. reconoce que la enseñanza aún no se desenvuelve en castellano. Esta situación, ya observada en Cataluña, se prolongará durante todo el siglo XVIII. Es revelador que la cartilla de lectura en castellano, obligatoria para todo el Principado, tardase 14 años en editarse (1782). La R. C. de 1768 ofrece, además, un excepcional interés para el presente estudio por la inclusión en ella de la expresión *idioma general de la Nación*, hasta ahora sin precedentes en textos legales. Esta singularidad le confiere ser el anticipo más claro del remoto establecimiento de la oficialidad. Idéntica consideración merece una Provisión de 1780 (sobre la que luego volveré) que tiene al castellano como *lengua nativa* de los niños de todo el Reino, apreciación sólo jurídica, sin adecuación a la realidad demográfica.

Oyendo de nuevo a la Junta de Comercio valenciana, según la cual, por llevar *los comerciantes sus libros en francés, inglés, italiano y cada uno en el idioma y estilo que le acomoda [...] se originan a la causa pública la confusión, desorden y perjuicios, etc.*, una Real Cédula de 1772 manda que *todos los mercaderes y comerciantes [...] sean naturales o extranjeros, lleven y tengan sus libros en idioma castellano.* Aunque beneficiosa para éste, la nueva medida defiende primariamente intereses comerciales y responde a una iniciativa particular, surgida de un estamento profesional, que, con su propuesta, acredita de modo implícito la función pública propia de la lengua española y relega la suya vernácula.

Referida a los espectáculos públicos, la legislación ha sido mal interpretada alguna vez, respecto a su finalidad. En una Instrucción de 1801 dispone Carlos IV: *En ningún teatro de España se podrán representar, cantar ni bailar piezas que no sean en idioma castellano y actuadas por actores y actrices nacionales o nacionalizados en estos Reynos, así como está mandado para los de Madrid.* No faltan quienes ven aquí una persecución del teatro escrito en las demás lenguas de España. Una primera reflexión suscita extrañeza sobre que la exclusión se hubiese anticipado para Madrid, pues no parece que la capital del Reino fuese el lugar más propicio para representaciones en lengua no castellana, aparte de no conocer todavía este teatro rivales dignos de preocupación en las restantes lenguas. A mi entender, Carlos IV —como Carlos

LA OFICIALIDAD DEL ESPAÑOL EN ESPAÑA (y 2)

III— amparaba derechos económicos, ajenos a la lengua. Protegía al teatro nacional y a sus intérpretes, frente a las compañías italianas que tanto entusiasmo despertaban.

Sí perseguía finalidad lingüística, en cambio, una Real Orden de 1867, bajo Isabel II: al considerar que el gran número de obras dramáticas presentadas a la censura *en los diferentes dialectos* atentaba a la generalización de la *lengua nacional*, disponía el rechazo de todas las piezas que estuviesen *exclusivamente escritas en cualquiera de los dialectos de las provincias de España*. El resurgimiento de las lenguas regionales como vehículo literario —si el espacio lo permitiese, merecería más que la mención— conoce una inequívoca represión, aunque de poca monta, dada la parquedad de su objeto: la dramaturgia catalana. Más que el efecto, interesa observar su motivación: se ejecuta en aras de la *lengua nacional*. Nueva denominación ésta, cuya naturaleza política debe quedar marcada como hito hacia la oficialidad.

A lo largo de todo el siglo XIX, el resurgimiento apuntado queda contrapesado por la atracción hacia la lengua española de las clases socioculturales bajas en zonas rurales periféricas, entre quienes aún no la conocían o, sobre todo, no la empleaban. Las mejoras de comunicación, también los desplazamientos con motivo de la guerra de la Independencia y de los carlistas, es decir, la movilidad; el prestigio de la lengua que acompaña a los avances de la civilización y sirve a la escolaridad que va extendiéndose, etc., hacen a la española más *general o nacional* e impulsan a su conocimiento activo y pasivo. Los citados fenómenos guardan interdependencia con medidas legales que directa o indirectamente también lo fomentan. Por consignar alguna manifestación específica recordaré que la Ley de Instrucción (1857) prescribía: *La Gramática y Ortografía de la Academia Española serán texto obligatorio y único en estas materias en la enseñanza pública*, disposición que afianzaba otra (1780) de Carlos III para que *se enseñe a los niños su lengua nativa por la Gramática que ha compuesto y publicado la Real Academia de la Lengua*.

La pugna entre la lengua española y las restantes de España presenta caracteres diversos según las áreas. En la castellanización juegan factores muy diversos: facilidad de relaciones interregionales; grado de apego a la lengua nativa, en conexión con la estima del castellano como *lengua alta* (mayor en Galicia y Vasconia que en Cataluña). Por conocida, no expondré la tendencia más generalizada de cada región; al contrario, mostraré algunas divergencias de la postura que suele darse por característica, para observar la complejidad do-

minante. En 1805, los vecinos de Puentevedra dirigen al Rey una queja, en gallego (*que leyó Su Magd.*, se anota al pie del documento, exhumado por Filgueira, 1952), sobre los impuestos acordados por las autoridades de Orense. Sorprende tanto la lengua empleada en esta solicitud, como, en sentido contrario, la declaración de Prat de la Riba (1906), según la cual, en la época en que Verdaguier publicó *L'Atlàntida*, familias humildes de Cataluña estimaban insultante recibir cartas en catalán, actitud que coincide con un recuerdo de Ramón y Cajal sobre su recorrido por Cataluña muy pocos años antes: *En las familias más modestas las señoritas tenían a gala hablar castellano [...]. Consideraban el catalán cual dialecto casero.*

Bajo el gobierno del General Prim —quien al entrar en la batalla de Castillejos (1860) había arengado a los voluntarios catalanes en lengua catalana—, se promulgó la ley del Registro Civil (1870), que exigía la traducción al castellano de los documentos *extendidos en idioma extranjero o en dialecto del país*. La misma postura adoptarán otras leyes decimonónicas de amplia proyección, como el Código Civil (1889), entre cuyos preceptos, uno, al menos, interesa aquí: *Para testar en lengua extranjera se requiere la presencia de dos intérpretes elegidos por el testador, que traduzcan su disposición al castellano. El testamento se deberá escribir en las dos lenguas.*

No insistiré en informaciones similares. Pero debo referir un episodio parlamentario, exhumado por mí (González Ollé, 1985), que a fines de siglo se alza como el más importante jalón institucional, aunque no le falten antecedentes. El representante carlista por Valencia, Manuel Polo y Peyrolón, en sesión del Congreso, 14 de agosto de 1896, dirigió al Gobierno el siguiente ruego: *En las provincias en que se habla algún dialecto regional como ocurre en las Vascongadas, Valencia, Cataluña, Galicia y Baleares [...] los niños y niñas desconocen en absoluto el castellano, circunstancia que crea a los maestros dificultades insuperables para enseñar. A fin de remediarlas, debía exigirse a los maestros de cada lugar el conocimiento del dialecto regional. Para su formación se establecerían cátedras de castellano y la lengua regional, sirviéndose de aquél para enseñar éste y viceversa. Terminó recalcando la necesidad de conocer el idioma patrio, el español, pero facilitando [...] la enseñanza en el dialecto regional.*

El Ministro, Aureliano Linares Rivas, responde utilizando la misma designación de *idioma patrio* (me permito recabar la atención sobre la novedad de la denominación). Considera exagerada la denuncia y declara que no puede atenderla: como ministro, *la ley me ordena que las enseñanzas en todo el Reino se den en castellano*. Según sus ideas particulares, representaría un peligro

LA OFICIALIDAD DEL ESPAÑOL EN ESPAÑA (y 2)

grave que los habitantes de una región *no puedan entenderse con las autoridades y con el resto del país*. Esta actitud no presupone, empero, que *deban excluirse los dialectos regionales*.

El episodio evocado da pie para exponer dos actitudes idiomáticas que van más allá de las convicciones políticas. Con los riesgos de toda simplificación en asunto tan delicado, vale afirmar que hasta 1940, por redondear la fecha, las corrientes liberales defienden la unidad lingüística de España, basada en la generalización de la lengua española, llegando en ocasiones hasta proscribir las restantes. Por el contrario, las tendencias conservadoras asumen la defensa de éstas, elevadas a veces hasta la paridad con el español.

Como representativos de la primera actitud, entresaco unos cuantos juicios de Unamuno. En 1907 escribía: «Es en nombre de la cultura, no sólo del patriotismo, es en nombre de la cultura como debemos pelear por que no haya en España más lengua oficial, más lengua de cultural nacional, que la lengua española que hablan más de veinte naciones. Y esto, sean cuales fueren las hermosuras, los méritos y las glorias de otros lenguajes españoles, a los que se debe dejar a su vida doméstica. Es, repito, la causa de la cultura». Un año después, al censurar, por haberlo pronunciado en catalán, el discurso que el alcalde de Barcelona dirigió al Rey dándole la bienvenida a la ciudad, especifica: «Aplauden esa beligerancia concedida a la lengua catalana los antiliberales del resto de España. Sí; la lengua española es el vehículo de liberalismo, como lo es todo lo que une y relaciona íntimamente los pueblos. El ideal de ciertas gentes sería cada pago con una lengua rústica». Quede constancia del empleo por Unamuno de la denominación *lengua oficial*. No es raro encontrarla en sus muchos ensayos sobre el español. Acotaré, por su especial énfasis, uno cuya motivación sirve, además, para informar de una intervención oficiosa, poco conocida.

En 1916 la Real Academia Española se dirigió al ministro de Instrucción Pública para denunciar que *en muchos lugares de esta monarquía no se cumplen los preceptos legales* referentes a la práctica del español; como es el caso de Centros oficiales que no exigen traducción de *documentos escritos en el dialecto de la región o provincia [...] Y hasta acontece que en gran número de escuelas está proscrito el idioma nacional o se enseña como si fuese una lengua extranjera*. La Academia respeta y estima *idiomas o dialectos que se hablan en la intimidad del hogar o en las relaciones individuales y que toman forma artística en literaturas regionales*. Termina recordando la legislación decimonónica e instando al remedio. La Academia trata al castellano como *idioma nacio-*

nal. Pues bien, al mes siguiente, un artículo de Unamuno aludía al memorando académico y lo resumía en pocas más palabras que éstas: «Que se exija a todos los Centros oficiales de España el empleo, en los actos todos *[sic]* oficiales, de la lengua oficial, que es el castellano». De nuevo, la terminología *lengua oficial*, no la usada por la Academia.

Como contrapunto de Unamuno en la confrontación de actitudes idiomáticas, la opinión de Vázquez de Mella. En 1918 pronuncia un discurso en defensa del regionalismo. Entre los derechos de las regiones señala «la conservación y libre uso de lengua, dialecto [...] Para todos los actos, no digo literarios, porque eso nadie lo niega, sino judiciales, para todo, puede usarse la lengua regional [...] Repito que las regiones con lengua propia deben ser pueblos bilingües». Ciertamente que con igual vehemencia indica la exigencia natural del español: «Esta lengua castellana, formada por todas las regiones, no es lengua castellana, porque no es lengua regional; es lengua de comunicación, y, por lo tanto, lengua común y española». En modo alguno admite que su práctica responda a una coacción: las regiones españolas entre sí y con los Estados americanos han de «comunicarse en la lengua castellana [...] La existencia, pues, de esa lengua no es una imposición legal, se funda en una necesidad común». Esta concepción sobre el papel actual del español me recuerda la teoría de López García (1985) sobre los orígenes del castellano como *koiné* peninsular.

También el siglo XX, desde sus primeros años, alumbró legislación como la invocada por la Academia en 1916. Elijo pocos y breves especímenes que, junto a la recomendación del castellano, le confieren una calificación. Un Real Decreto de 1902 comienza ordenando que *el texto para la enseñanza de la doctrina cristiana esté escrito en castellano*. Amenaza con sanciones a los maestros que enseñen ésta u otra materia *en un idioma o dialecto que no sea la lengua castellana*. Proceder de diferente modo *habría de redundar forzosamente en lamentable desconocimiento del idioma nacional con grave daño de los altos intereses de la Patria, que en la lengua tienen su máspreciado vínculo de unión entre todas las provincias del Reino*. El Decreto produjo gran revuelo, que llegó hasta el Congreso. Quizá la consecuencia más destacable estuvo en la presentación al Rey, por varias sociedades barcelonesas, de un mensaje, redactado por Joan Maragall, que reclamaba para el catalán la condición de lengua oficial única, tanto en Cataluña como en las relaciones con el Gobierno. Este movimiento fue acremente censurado por Menéndez Pidal en un artículo periodístico que suscitó una extensa polémica en Cataluña. La Real Orden mediante la cual se desarrollaba el Decreto ofrece la particularidad de emplear expresiones de este tenor: *idio-*

LA OFICIALIDAD DEL ESPAÑOL EN ESPAÑA (y 2)

mas o dialectos que no sean el oficial, idioma distinto del oficial, etc., pero no contiene la aplicación positiva de esa condición.

Menores consecuencias públicas, pero superior interés terminológico, ofrece otro R. D., éste de 1923, contra las actuaciones separatistas. Sienta que no es objeto de prohibición expresarse en un dialecto. Sin embargo, *en los actos oficiales de carácter nacional o internacional no podrá usarse por las personas investidas de autoridad otro idioma sino el castellano, que es el oficial del Estado español.* Aunque la atribución, incluida en un simple decreto, quede marginal, hay que destacar la calificación de *oficial*. Pero poco después, en 1930, el susodicho R. D. fue derogado, y una R. O. del mismo año insiste en la exigencia del castellano, bajo las mismas circunstancias, sin mencionar la oficialidad.

El espíritu del antes glosado R. D. de 1902 reaparece en otro de 1926, al anunciar expedientes disciplinarios a los maestros que *proscriban, abandonen o entorpezcan la enseñanza en su escuela del idioma oficial, y lo sustituyan por una lengua nativa.*

La Constitución de 1931

Antes de proclamarse la II República, la lengua española contaba desde muchos decenios atrás —por no decir varios siglos— con una efectiva implantación social, propicia no sólo para considerarla, de hecho, lengua oficial, sino también para recibir la oportuna sanción jurídica. Ya he reproducido testimonios varios y remotos que, equivocadamente, la dan por recibida.

El *Anteproyecto de Constitución de la Monarquía Española*, presentado a la Asamblea Nacional en 1929, incluía en su artículo 8º la siguiente formulación: *El idioma oficial de la Nación Española es el castellano.* Pero el correspondiente cuerpo legal no llegó a prosperar. El establecimiento de la oficialidad no se produjo hasta la Constitución republicana de 1931, según detallé en otro estudio (González Ollé, 1978).

En el *Anteproyecto* no figura ninguna referencia a la lengua. El tratamiento de ésta sólo se incorpora a la fase de *Proyecto*. La inclusión entre las dos citadas fases no parece componenda de un olvido o de una restricción de las materias regulables, sino obra de un agente externo. En efecto, durante el citado intermedio se había presentado a las Cortes un anteproyecto de estatuto catalán, según el cual *la lengua catalana será la lengua oficial en Cataluña.* Esta novedad encierra suficiente trascendencia para que los redactores de la Constitución tuvieran que proceder en función de ella. Curio-

samente, pues, el establecimiento del castellano como lengua oficial no responde a un proceso de autoafirmación o de ampliación de dominio, sino que surge de la presión en ciernes de otras lenguas peninsulares.

Las largas discusiones no recayeron primordialmente acerca de la *oficialidad del castellano*, apenas puesta en entredicho de modo frontal. Como ya anuncié, en la Cámara se oyeron desorbitadas aseveraciones tajantes como que, con anterioridad de muchos siglos, el castellano *ha sido la lengua oficial de nuestra Nación*, o que *dos siglos antes de que Cataluña y Navarra fuesen incorporadas a Castilla, se hablaba ya como lengua oficial en los territorios vasconavarros y en los territorios catalanes*, entre otras semejantes, en boca de diputados de encontradas tendencias políticas, sin recibir ningún género de réplica. La causa de prolongar los debates estuvo primero en el nombre de la lengua oficial: *castellano* o *español*, y luego por motivo de cuestiones de aplicación práctica (especialmente la enseñanza) derivadas de la cooficialidad de las otras lenguas. La redacción definitiva del citado artículo 4º quedó en esta forma:

El castellano es el idioma oficial de la República.

Todo español tiene obligación de saberlo y derecho de usarlo, sin perjuicio de los derechos que las leyes del Estado reconozcan a las lenguas de las provincias o regiones.

Salvo lo que se disponga en leyes especiales, a nadie se le podrá exigir el conocimiento ni el uso de ninguna lengua regional.

Entre las dos últimas Constituciones

La efímera vida de la Constitución de 1931 supuso que el *castellano* —según la terminología aprobada— perdiese la condición jurídica de oficialidad. Esta situación carencial se prolongó cerca de 40 años, pese a asertos en contrario (Tovar, 1968). Cuando, raramente, se menciona en un texto legal, si son ciertas mis búsquedas, se hace de modo incidental y en disposiciones legislativas de rango inferior, como en una Orden Ministerial de 1945, según la cual los buques mercantes no pueden llevar una denominación que *no esté escrita en castellano, que es el idioma oficial, símbolo de la Nación*. Otra Orden sensiblemente anterior, dado el breve marco cronológico, de 1938, alude a la oficialidad en el Registro Civil, para declarar nulas *las inscripciones que se hallen practicadas en idioma o dialecto distinto al idioma oficial castellano*. Incluso un Decreto de 1966 sobre régimen de navíos, que deroga la indicada Orden de 1945, abandona dicha referencia idiomática.

Vacío legal no supone silencio. Un excelente ejemplo, por la

LA OFICIALIDAD DEL ESPAÑOL EN ESPAÑA (y 2)

preeminencia del declarante, son estas tempranas palabras del General Franco, aún mediada la guerra civil, a un diario brasileño: «El carácter de cada región será respetado, pero sin perjuicio para la unidad nacional, que la queremos absoluta, con una sola lengua, el castellano, y una sola personalidad, la española». Así como la exclusividad de la lengua española es una cuestión de hecho, sin una normativa básica, la prohibición o limitación de las otras lenguas nacionales tampoco responde a medidas generales. Ciertamente su uso queda relegado en los ámbitos urbanos de la inmediata postguerra al espacio familiar y círculos amistosos, tanto por cautela ante la lengua mayoritaria, como en virtud de disposiciones emanadas por lo común de las administraciones locales, atribuibles en muchos casos a la voluntad de una sola persona.

Para alcanzar a comprender el estado sociolingüístico de la postguerra sería imprescindible exponer los principios configuradores de aquella sociedad. He intentado caracterizarla, muy parcialmente, en cuanto al ideario de unidad, condensado en el lema *España una*, repetido por vía reglamentaria en actos comunitarios de toda naturaleza y estampado en impresos oficiales. Bajo estas circunstancias, la utilización pública de cualquier otra lengua que no fuera la española, implicaba la ruptura con la costumbre vigente. De ahí las abstenciones (la historia remota se repite: el morisco trianero se niega a enseñar árabe a Clénard para no perder su *buena fama*).

Las alternativas ideológicas del llamado Movimiento Nacional fueron operando una liberalización, en el sentido de autorizar libros y revistas escritos parcial o totalmente en las lenguas regionales. Fecha significativa puede ser la de 1959, con la aparición en Montserrat de la revista *Serra d'Or*, compuesta en catalán, al que tanto ayudó. En torno a 1950, la producción editorial no castellana ya se deja sentir; entre 1940 y 1964 se habían publicado unos tres mil libros en catalán.

De los mencionados cambios de criterio recojo algunas muestras representativas. Según relata Ridruejo (1976), destacado falangista y dirigente de los servicios de información, al conquistar Tarragona, los actos de propaganda en que participó personalmente orientados hacia la población, se realizaron en catalán. Marcet (1987) copia del bando militar dirigido a los habitantes de Barcelona al día siguiente de su toma: *Estad seguros, catalanes, de que vuestro lenguaje en el uso privado y familiar no será perseguido*. El mismo refiere que, pocos días después, al visitar la ciudad, el Ministro Serrano Súñer reveló a la prensa: «La política catalana se ha terminado para siempre y el catalán no volverá a tener carácter oficial». Habían de pasar varios lustros para que otro Ministro,

Fraga Iribarne (1964), declarase, también en Barcelona: «La unidad de la patria no se ve, no puede verse amenazada por el cultivo del idioma vernáculo», afirmación no restringida al catalán.

Obligado sería, de contar con espacio, dar a conocer los pasos seguidos por las otras regiones bilingües. En una difícil elección, se me ocurre consignar, respecto a Galicia, que en 1950 se funda la editorial Galaxia, para publicar sólo libros en gallego, de notable repercusión, en especial con *Grial. Revista galega de cultura*, iniciada el año 1960, momento en que se permite a los periódicos la inserción de artículos en gallego. En 1971 se crea oficialmente el Instituto da Lingua Galega, cuyas actividades se remontaban a tiempo atrás, y en esa ocasión difunde sus materiales didácticos para la enseñanza de la lengua vernácula. Respecto al País Vasco, tras unos comienzos más o menos clandestinos y luego tolerados, las *ikastolas* crecen de modo asombroso, desde las 3 existentes en Guipúzcoa el año 1960 a las 71 en 1975, acompañadas este mismo año por 6 en Alava y 45 en Vizcaya. Azaola (1988) calcula que en los 25 últimos años de franquismo, el número de sus alumnos es probablemente superior al de todos los escolares de vascuence «desde el principio de los tiempos hasta 1936». La revista literaria *Egan*, aparecida en 1948 con colaboraciones en castellano y vascuence, desde 1954 sólo publicará en esta última lengua sus composiciones, tanto prosa como verso.

Tras este vislumbre cultural, apunto unos hitos legislativos, para acompañar a la singular Orden Ministerial de 1945 antes glosada. La Ley de Instrucción Pública de 1945 prescribe que *la lengua española, vehículo fundamental de la comunidad hispánica, será obligatoria*. En varios artículos se la denomina *lengua nacional*, como asimismo ocurre en la Ley de Enseñanza Primaria de 1967, y en la Ley General de Educación de 1970. Esta última comienza la fase aperturista al señalar entre *los fines de la educación en todos sus niveles y modalidades [...] la incorporación de las peculiaridades regionales, que enriquecen la unidad y el patrimonio cultural de España*. Su aplicación a la enseñanza preescolar y general básica se desarrolla en un Decreto de 1975, dirigido a *favorecer la integración escolar del alumno que ha recibido como materna una lengua distinta de la nacional*. A través de su articulado se mantiene el contraste entre *lengua nativa (española)* o *lengua española distinta de la castellana*, frente a la calificada varias veces de *lengua nacional*, como en las leyes precedentes, y una sola vez de *lengua nacional y oficial*.

El giro espectacular está marcado por otro Decreto de 1975, cuya exposición de motivos recuerda que *el propósito de incorporar las peculiaridades regionales al patrimonio cultural español*

LA OFICIALIDAD DEL ESPAÑOL EN ESPAÑA (y 2)

determinó *la inclusión de la enseñanza de las lenguas nativas españolas en los primeros niveles educativos. Ahora —continúa— parece oportuno abordar con un carácter más general la regulación del uso de las lenguas regionales españolas por parte de la Administración del Estado y de los organismos, entidades y particulares, según el criterio de respetar y amparar el cultivo de las lenguas regionales dejando a salvo la importancia trascendental del idioma castellano como lengua oficial.*

Frase *felicísima* —a juzgar por la machaconería con que desde entonces se viene repitiendo, acompañada de acierto o sin él, en las más diversas circunstancias, hasta ser incluida en la Constitución, convertida en recurso mostrenco no pocas veces para salir al paso de problemas obstruidos o postergados— es la que encabeza el artículo 1º: *Las lenguas regionales son patrimonio cultural de la nación española. Estas lenguas tienen la condición de lenguas nacionales y podrán ser utilizadas por todos los medios de difusión de la palabra oral y escrita.* Relevante significado concedo al hecho de que el curso previo a la Constitución de 1931 haya vuelto a reproducirse casi a la letra: la declaración sobre la oficialidad del castellano brota como epifenómeno del reconocimiento de las otras lenguas.

Ante el nuevo estatuto de las llamadas lenguas nativas o, al menos, en simultaneidad con él, el castellano se revela oficial. El preámbulo del Decreto comienza considerándolo así, y en el artículo 3º determina su función: *El castellano, como idioma oficial de la nación y vehículo de comunicación de todos los españoles, será el usado en todas las actuaciones de los altos órganos del Estado, administración pública, administración de justicia, entidades locales y demás corporaciones de derecho público.*

La Constitución de 1978

La trayectoria seguida para la incorporación de la lengua entre las materias objeto de regulación por la Constitución de 1978, ostenta más semejanzas que diferencias respecto a la de 1931, aunque discrepe en su inicio. No juzgo posible decidir si, al prepararse la ley fundamental, la cuestión de la lengua se presentaba en la sociedad española con mayor conflictividad que al proclamarse la República. Pero existían dos razones objetivas, que hubieron de decidir el modo de actuar. En primer lugar, los legisladores de 1978 tenían a la vista la Constitución precedente. Esta circunstancia supone motivo suficiente para que el contenido de su artículo 4º, con la oportuna actualización, se incorporase a la nueva.

Constituía un segundo motivo la configuración prevista para la ordenación territorial, basada en la descentralización: España se convertía en un Estado de autonomías, reconocida la capacidad de éstas *para la gestión de sus respectivos intereses*, si bien *la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles*. Entre las competencias de los gobiernos autonómicos contaba el uso de la lengua propia. Desde esta perspectiva debe contemplarse la nueva situación idiomática, que trasforma radicalmente la anterior.

El *Anteproyecto de Constitución* inserta el artículo 3º, destinado a la normativa lingüística (objeto de un valioso estudio de Montero, 1979), que reza así:

«1. *El castellano es la lengua oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerlo y el derecho de usarlo.*

2. *Las demás lenguas de España serán también oficiales en los Territorios Autónomos de acuerdo con sus respectivos Estatutos.*

3. *La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.»*

Referidas a la totalidad del artículo o a alguno de sus apartados, se propusieron 12 enmiendas. La Ponencia conservó la redacción, tras justificar el rechazo de aquéllas.

En el Senado se presentaron 19 enmiendas, que afectaron al apartado 1, donde se introdujo (*castellano*) o *español*, y al 3, que fue suprimido.

La discrepancia entre el texto admitido inicialmente por el Congreso con el emitido por el Senado requirió el dictamen de la Comisión Mixta de ambas Cámaras. La formulación acordada por ésta fue la ya decidida por el Congreso, con una sola modificación sustancial, que luego comentaré, en el primer punto:

1. *El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.*

2. *Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.*

3. *La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.*

El texto recién transcrito se aprobó por el Congreso y el Senado en sesión de 31-X-78 y quedó como redacción definitiva del artículo 3º.

Salvo en alguna enmienda atípica, la oficialidad del castellano mantuvo sin alteración su enunciado en todas las demás. Podría llegar a creerse que el apartado 1 no merece atención durante el proceso constitucional. Sin embargo, es una falsa impresión. Va-

LA OFICIALIDAD DEL ESPAÑOL EN ESPAÑA (y 2)

rias propuestas atingentes al 2 implican restricciones más o menos severas al precedente.

Desde la cooficialidad del castellano con la lengua propia de cada territorio en su ámbito, se pasa a la oficialidad exclusiva de cada una en su demarcación, y se llega a que todos los residentes en ella deban conocerla. Como pretensiones extremosas, pueden estimarse la cooficialidad extendida a las «modalidades» de los municipios, o, acorde con una original organización política, la consideración de oficiales para las lenguas de los Estados de la Confederación (¿española?). Las posturas más desfavorables, siempre mediante recursos indirectos, contra la genuina aplicación de la oficialidad carecieron de aceptación. Cuestión que despertó acaloramiento fue el nombre de la lengua oficial. La preferencia exclusivista por *español* alcanzó escasa acogida; notable la obtuvo la disyuntiva *español o castellano*, si bien con fuerte oposición. Este es un tema que caló con hondura en la opinión pública. Si para la mayoría de los españoles quizá no pasaba de ser una cuestión nominalista, en función de hábitos, gustos, etc., sí encerraba importancia objetiva, hasta el punto de que la Real Academia Española elevó el ruego de que se añadiese el siguiente párrafo: *Entre todas las lenguas de España, el castellano recibe la denominación de «español» o «lengua española», como idioma común a toda la nación*, ruego respaldado por una serie de razones, al que se sumó la Real Academia de la Historia.

Pero era entre la clase política donde la actitud ante la alternativa o sinonimia se manifestaba con más viveza, por el temor de que la elección nominal pudiera condicionar el tratamiento de las lenguas regionales. De ahí las posturas enconadas, en todo semejantes a las adoptadas en 1931. Me permito repetir lo que sobre esto tengo escrito (González Ollé, 1978). La decisión por uno u otro nombre no responde, en lo fundamental, a razones históricas, estilísticas, etc., sino a una actitud definida sobre la ordenación del pluralismo idiomático. Tras el cual se sitúa, en última instancia, la cuestión de la nacionalidad una o diversa.

En buen número de casos, entre los documentos preparatorios, la distinción *español* (o *lengua española*) frente a *lengua(s) de España*, con independencia de la postura defendida, resulta la adecuada a los datos de la historia lingüística, entendiendo la primera denominación como equivalente en exclusiva para *castellano*, y la segunda válida para todas y cada una de las lenguas que se hablan en España, pero que no son *el español*, como posteriormente ha precisado con tino Salvador (1987, tras varias formulaciones previas). Luego, en el

curso de las labores legislativas, se tendió a confundir el punto de vista lingüístico con el geográfico, para llegar a una extraña solución: *El castellano es la lengua española oficial del Estado*.

Como consecuencia de ella, en la actualidad se produce la contradicción de que la lengua oficial ha de llamarse legalmente *castellano*, de acuerdo con la Constitución, mientras que, por ejemplo, las leyes que regulan su enseñanza, suelen utilizar *español*. Este es también el uso habitual en los círculos dedicados a su investigación, tanto por escrito (con independencia de la grafía utilizada para el sonido *ñ*) como oralmente. Si tal anomalía se detecta en un aséptico análisis lingüístico, los juicios emitidos desde la perspectiva del Derecho por reputados constitucionalistas no se presentan muy benévolo. Según Alzaga (1978), «la Comisión Mixta lo ‘consensuó’ mediante una fórmula digna del mejor malabarista». Más esclarecedor es el comentario de Entrena Cuesta (1985): «La Comisión Mixta nos ofreció, en definitiva, una fórmula distinta de las hasta entonces utilizadas y de difícil explicación, por cierto: No se habla, en efecto, del castellano, simplemente, ni del español, ni del castellano o español, sino que se llega al feliz descubrimiento de que el castellano es una *lengua española* (!)».

La vista de las inexactitudes y hasta graves errores cometidos por políticos y aun juristas al opinar sobre temas lingüísticos, me enseña a ser prudente al pisar sus dominios y, más, condicionado por la brevedad. Pero, por su importante proyección, no me excuso de confesar mi perplejidad ante una información intermitente, siempre oficiosa: en el Senado se utilizarán todas las lenguas de España. Me abstengo de juzgar sobre su oportunidad, pero no de declarar que, en cuanto se me alcanza, tal proceder choca con el espíritu y la letra de la Constitución, tanto por la oficialidad estatal del castellano, como por la territorial de las otras lenguas del Estado.

Es pura observación al alcance de cualquiera percibir que los problemas de atribuciones y deslindes no han terminado: «Urge borrar imaginarias incompatibilidades entre el amor a la propia lengua y el aprecio de la del prójimo» (Seco, 1986). Como expuse en otra ocasión (González Ollé, 1986), los últimos años han conocido conflictos lamentables, sólo en parte inherentes a las dificultades de adaptación a un nuevo ordenamiento. Incidentes de esta naturaleza no tienen por qué degenerar en situaciones graves, si no se mezclan intereses ajenos a la lengua o ésta les sirve de disfraz. Establecida una normativa, deberían erigirse la sensatez y la oportunidad, no el abuso ni la intolerancia, como actitudes que decidieran. Pero, ¡qué fácil es decirlo! □

La Exposición se clausura el 20 de marzo

Los grabados de Goya, según la crítica

El 20 de marzo se clausura en la Fundación Juan March la Exposición «Goya, grabador», que desde el pasado 14 de enero permite ver toda la obra grabada del pintor aragonés; en total, 288 piezas procedentes de diversas instituciones españolas y extranjeras, incluidas las cuatro series completas de *Caprichos*, *Desastres de la guerra*, *Tauromaquia* y *Disparates* o *Proverbios*, que pertenecen a la Fundación Juan March. Se reproduce a continuación un resumen de algunas críticas aparecidas en la prensa.

La ensoñación fragmentaria

«La magnitud de la cita no debe acobardarnos. No es necesario ver cada detalle de tantas pequeñas joyas. Es posible el disfrute parcial, la entrega a la ensoñación fragmentaria, si nos resulta la totalidad un bocado demasiado grande para digerir.»

Marcos Ricardo Barnatán («Magazine» de «El Mundo», 22-I-94).

Uno de los ejes vertebrales

«La obra grabada por Goya encierra uno de los ejes vertebrales de toda su aportación revolucionaria y, no en vano, sobre ella se apoyará buena parte de su influencia legendaria sobre el territorio del arte contemporáneo. El esfuerzo desarrollado en esta ocasión por reunir en su totalidad la obra grabada por Goya debe ser agradecido con entusiasmo.»

Fernando Huici («El País», 17-I-94).

Su más genial faceta

«Por vez primera va a poder contemplarse, en una sola exposición, la totalidad de la obra grabada de Goya, acaso su más genial faceta y, en todo caso, la primera que le dio fama uni-

versal, ya que la difusión de las estampas es mucho más rápida y repartida que la de las pinturas, y cuando los románticos franceses (Delacroix, Gautier, Baudelaire...) elogian a nuestro artista no es por sus cuadros, que pocas veces han visto, sino por estampas como *Caprichos* o *Tauromaquia* que, a poco de imprimirse, han cruzado las fronteras.»

Julián Gállego («ABC de las Artes», 14-I-94).

La realidad supera cualquier ficción

«El poder de difusión era uno de los grandes atractivos que el grabado tenía para el artista. Así, sus ideales ilustrados, su lucha contra la mezquindad, miserias y lacras de la condición humana conseguían mayor repercusión. (...) *Desastres* se refiere a la guerra de la Independencia y sus consecuencias. Es la serie más sobrecogedora; no hay caprichos ni fantasías; la realidad supera cualquier monstruo soñado o inventado.»

Olga Spiegel («La Vanguardia», 14-I-94).

Inventar el porvenir

«Dice Graham Greene que un es-

critor ha de tener mucho cuidado con las cosas que inventa, porque las inventa no sólo con los recuerdos de su pasado, sino también con los de su porvenir. (...) En la calle, cuando uno sale de la exposición y encuentra en el periódico fotografías de Sarajevo o de Chiapas o de cualquiera de esas contiendas sanguinarias de nombre impronunciable, comprende que Goya, al inventar no sólo su propio pasado, sino también su porvenir, estaba recordando este presente sombrío de ahora mismo.»

Antonio Muñoz Molina («El País», 19-I-94).

Un animoso anciano que avanza

«La obra de Goya suele dividirse, para facilitar su estudio, en cuatro grandes géneros artísticos que cultivó el artista de Fuendetodos: dibujo, pintura, tapices y grabado. No hay fechas fijas para encasillar cada uno de tales géneros en épocas determinadas de la vida del artista. Pero lo cierto es que el grabado alcanzó su máxima expresión en el Goya viejo. Pero Goya nunca fue viejo (al menos espiritualmente): con más de 80 años se autorretrató en el delicioso dibujo titulado "Aún aprendo", que representa a un animoso anciano que avanza con ayuda de unas muletas.»

J. Pérez Gállego («Heraldo de Aragón», 15-I-94).

De las que enganchan

«(...) Queda una exposición bellísima, de las que enganchan y mantienen en suspenso el tiempo mientras te entretienes por enésima vez en desentrañar qué habrá detrás del hermético "capricho claro" o qué metáfora no será la que oculta el melancólico "coloso".»

Felipe Pereda («Metrópoli» de «El Mundo», 21-I-94).

Sólo tres maestros

«Olvidando sus estudios zaragozanos y romanos, parece ser que decía que sólo tuvo tres maestros: Rembrandt, Velázquez y la Naturaleza; es entonces cuando pone en práctica la admiración hacia los cuadros de Velázquez, artista de genio tan diferente al suyo.»

Miguel Angel García («Antena Semanal», 23-I-94).

Lo monstruoso verosímil

«Goya creó lo monstruoso verosímil; en medio del costumbrismo se produce una disonancia visual que, sin embargo, es el resultado de una percepción profunda de la realidad; por ello podía tener el atrevimiento de concebir la famosa estampa 43 de los *Caprichos* como portada de la colección: el sueño de la razón produce monstruos; el dibujo preparatorio del Prado lleva la siguiente inscripción: "El autor soñando".»

Fernando Castro Flórez («Diario 16», 26-I-94).

Pruebas únicas y de estado

«Entre las novedades [de la exposición] figuran 11 pruebas únicas y ocho pruebas de estado (realizadas para comprobar la conservación de la plancha) que son igualmente únicas. Ya no se harán nuevas tiradas de estos grabados, por lo menos de las cuatro célebres series.»

Luis Sastre («Mercado», 31-I-94).

Enamorado de la razón

«A veces, las tinieblas pueden parir la luz. A veces, hay que cruzar el infierno para llegar a la gloria. Él, al menos, lo intentó. Francisco de Goya,

el gran enamorado de la razón y la vida, quiso dejar al mundo la herencia de sus negros presagios, sus crueles fantasías y su despiadado testimonio, con la esperanza de que los monstruos que producen los sueños de la razón llegaran a convertirse en otros sueños mejores.»

Ramiro Cristóbal («Cambio 16», 24-I-94).



«Se quebró el cántaro» (Caprichos).



«Ya tienen asiento» (Caprichos).

Un tanto doble y especial

«Los responsables de la Fundación Juan March se apuntan un tanto de esos que cabe calificar de dobles y especiales. Primero, por la calidad de la muestra y el rigor de las actividades paralelas programadas; segundo, por la tenacidad con la que, desde esa institución, se defienden aquellas parcelas en las que se cree.»

Miguel Fernández-Cid («Guía de Madrid», de «Diario 16», 14-I-94).

Arte para incomodar

«Nos hallamos ante una concentración de droga dura poco habitual en una sala de exposiciones. Arte para incomodar, para inquietar y calar hasta los niveles más profundos de nuestra conciencia. Toma de conciencia para este fin de milenio con visos apocalípticos; actualidad perenne de Goya, vitriólico, insobornable, corrosivo como el ácido nítrico que empleaba para morder la plancha del aguafuerte.»

Ángel García Pintado («Agencia Efe», 15-I-94).

Reflexiones y obsesiones

«Goya encontró en las estampas la

vía más efectiva para expresar su atormentado genio. Podía a su través plasmar reflexiones y obsesiones, las ideas de sus amigos ilustrados, y aspirar a una difusión mucho más amplia de la que disfrutaban sus cuadros.»

Miguel Lorenci («Agencia Colpisa», 13-I-94).

Madrid, la ciudad de Goya

«Madrid es ahora la ciudad de Goya. Difícilmente podrán volver a reunirse todos sus grabados y obras de pequeño formato junto a la colección permanente del Prado. Ha sido un gran acierto hacerlos coincidir.»

Victoria Erasquin («Expansión», 22-I-94).

Fuente de inspiración

«Goya, concededor de la difusión del grabado, utilizó este medio para denunciar la sociedad insolidaria e hipócrita en la que le tocó vivir, aunque el miedo a la Inquisición supuso que fueran muy poco difundidos [los grabados] en su época. Su producción gráfica, sin embargo, ha constituido fuente de inspiración en movimientos pictóricos del arte moderno, como el expresionismo o el surrealismo.»

Pilar Ortega («Ya», 14-I-94).

La liberación del artista

«Los *Caprichos*, su primera serie, son aguafuertes y aguatintas que suponen la liberación del artista, sometido hasta entonces a las obras de encargo.»

Rafael Delgado («Tribuna», 24-I-94).

Un recorrido acertado

«... Un recorrido acertado por el camino de Goya por el arte, un tiempo durante el cual fue modelando algo que es obligado llamar genialidad. Un itinerario en el que quedan reflejadas las inquietudes del artista.»

José Ramón Danvila («El Punto de las Artes», 14-I-94).

Comunicar sus ideas

«La obra gráfica de Goya es la que le dio fama internacional en su época y la que motivó los elogios de los ar-

tistas y escritores románticos franceses. Goya se inició en esta técnica por voluntad de comunicar sus ideas a un público más amplio.»

Juan Bufill («La Vanguardia», 21-I-94).

Imaginación portentosa

«La imaginación de Goya es portentosa; por muchas exposiciones que contemplemos nunca nos dejará de admirar; siempre hay algo en él que nos deja absortos, pero destaca especialmente su tremenda facilidad para inventar y componer.»

P. F. García Gutiérrez («Crítica de Arte», enero 1994).

Modernidad plástica

«La fuerza, la modernidad plástica de Goya encuentran un excelente instrumento de expresión en el grabado.»

Pilar Bravo («Comunidad Escolar», 2-II-94).

Disparatada realidad

«Los visitantes discurren silenciosos, casi sobrecogidos, entre los paneles donde se ven los monstruos nacidos del sueño de la razón; se confirma que todas las guerras son un desastre, y se convence uno de que la realidad es más disparatada que la ficción.»

Alejandro Fernández Pombo («Ya», 8-II-94).

A la medida de su genio

«La muestra (...) permite ampliar el conocimiento del artista en su totalidad. En el trabajo sobre plancha y en la necesaria reducción al blanco y negro encontró Goya un modo de expresión a la medida de su genio.»

Adriano («ABC», 19-I-94).



«Hasta la muerte» (Serie *Caprichos*).

*Según Valeriano Bozal, José Milicua
y José Manuel Pita Andrade*

Goya, grabador

Ciclo de conferencias en torno al pintor aragonés

El 14 de enero pasado se inauguraba en la Fundación Juan March la exposición «Goya, grabador» con una conferencia del catedrático de arte y director honorario del Museo del Prado Alfonso E. Pérez Sánchez, sobre *Goya en blanco y negro*. Con esta conferencia se iniciaba un ciclo en el que intervinieron distintos especialistas.

El martes 18 de enero, Valeriano Bozal se ocupó de los *Caprichos*; el jueves 20, José Milicua de la *Tauromaquia*; el martes 25, el ex-director del Museo del Prado José Manuel Pita Andrade de los *Desastres de la guerra*; el jueves 27, el actual director del Museo del Prado Francisco Calvo Serraller, de los *Disparates*; el 1 de febrero, Antonio Bonet Correa de *Goya y la arquitectura*; y cerrando el ciclo, el jueves 3 de febrero, Julián Gállego de *Goya litográfico*.

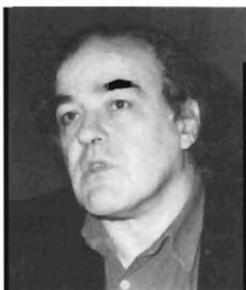
En el Boletín Informativo de febrero se incluía un resumen de la conferencia de Pérez Sánchez y en éste se ofrecen los de las intervenciones de Bozal, Milicua y Pita Andrade. En el correspondiente al mes de abril se recogerán las palabras del resto de los conferenciantes: Calvo Serraller, Bonet Correa y Julián Gállego.

Valeriano Bozal

Los «Caprichos»

Sobre Goya, en general, y sobre los *Caprichos*, en particular, se ha producido en los últimos años una abundantísima bibliografía. Sin embargo, a pesar de ello, todavía existe una diferencia de interpretaciones muy notable entre unos autores y otros, y creo que no se puede hablar de consenso en este punto.

Los *Caprichos*, los *Disparates*, los *Desastres de la guerra*, y en menor medida la *Tauromaquia*, a veces suscitan interpretaciones no solamente diferentes sino incluso encontradas.



Veamos los *Caprichos*. Partamos del anuncio que se publica en «La Gaceta de Madrid», en febrero de 1799. Ese anuncio es conocido, y comienza así: «Colección de estampas de asuntos caprichosos, inventadas y grabadas al agua fuerte por don Francisco

Goya. Persuadido el autor de que la censura de los errores y vicios humanos (aunque parece peculiar de la eloquencia y la poesía) puede también ser objeto de la pintura: ha escogido como asuntos proporcionados para su obra, entre la multitud de extravagantes

cias y desaciertos que son comunes en toda sociedad civil, y entre las preocupaciones y embustes vulgares, autorizados por la costumbre, la ignorancia o el interés, aquellos que ha creído más aptos a suministrar materia para el ridículo y ejercitar al mismo tiempo la fantasía del artífice...»

Este anuncio no sabemos con exactitud si fue redactado por Goya. Cabe suponer que no, comparando las cartas y documentos que tenemos suyos. Posiblemente lo redactó alguno de sus amigos, tal vez Moratín, tal vez Ceán Bermúdez; no existe seguridad. En todo caso, el anuncio es el punto de partida y una de las fuentes principales de su interpretación. De la interpretación de los *Caprichos* como un conjunto de estampas que tratan de mostrar los vicios, los elementos negativos, y que ponen de manifiesto un ánimo correctivo, de ridiculizar, corregir, en última instancia, y ejercitar, al mismo tiempo, su fantasía.

El anuncio es el punto de partida de una interpretación que ve en Goya un ilustrado: lo cómico, lo vicioso, lo negativo puede ser corregido, transformado, reformado, poniendo de manifiesto su ridículo, ese mismo carácter disparatado. Esta interpretación se apoya en una teoría tradicional de lo cómico, que hunde sus raíces en la obra de Horacio.

Desde esa interpretación que ve lo cómico como un instrumento moral, me pregunto yo hasta qué punto obtuvo Goya resultados positivos; y hasta qué punto logró lo que se había propuesto. Realmente, ¿podemos pensar que alguien reformó su comportamiento una vez que vio esas estampas?, ¿O quizás lo que hizo fue reír y divertirse, quizás las utilizó para atacar a otras personas, para identificar a alguna persona concreta: Godoy, María Luisa, algún duque, alguna duquesa? Pero fundamentalmente le sirvieron para pasárselo bien, para reírse con malicia, y esto tal vez es lo que indujo a la Inquisición, en opinión de

Goya, al menos, a no ver con buenos ojos aquellas estampas, y lo que le condujo a éste a regalar las planchas al monarca, a cambio de una pensión —Goya siempre regalaba algo a cambio de algo—. No estoy muy seguro de que fuera así como pensaba Goya.

Si vemos algunas de estas estampas, no estoy muy convencido de que ese sentido de reforma, esa interpretación reformista sea la interpretación que agota, que consume las imágenes. Arremete Goya, es obvio, contra las brujas, o las supersticiones, los matrimonios por conveniencia, etc., pero el problema es saber si sólo es contra esas cosas. Ver si en el marco del reformismo ilustrado la obra de Goya se limita a ser una manifestación de ese reformismo o introduce elementos que desbordan, que lo exceden. Ni que decir tiene que la respuesta es la segunda: las estampas de Goya no terminan en el reformismo.

Goya no es un ilustrado convencional, sino que va más allá y hasta cierto punto nos enseña a ver, a contemplar la realidad en la cual vivimos nosotros ahora, de una manera que no es volver a los ilustrados, sino que es una manera original. Pero tampoco sería justo desembarazarnos de esa interpretación sin más. Porque a la vez que el anuncio y la temática de esas estampas existen otros elementos también que apoyan esa interpretación: pienso, por ejemplo, en los manuscritos, en los comentarios que aquellas estampas produjeron enseguida: quiénes eran aquellos personajes que aparecían. Sobre los manuscritos hay amplia bibliografía. Hay una serie de textos —estoy pensando en unos de Andioc, por ejemplo— que analizan esos manuscritos con extrema precisión.

En las estampas, lo cómico tiene como función el eliminar esos rasgos deformes que la comicidad saca a la luz: lo cómico pone siempre —estaba en la tradición— un positivo; el negativo es la imagen deforme; el positivo, la imagen a la cual ese negativo

conduce, y naturalmente esto es importante, porque siempre hay una pregunta en los *Caprichos*: cuál es el positivo al que ese negativo conduce. Yo no creo que haya muchos positivos en sentido estricto.

Me interesa hablar, en esto de lo cómico en los *Caprichos*, de Baudelaire, quien estuvo muy interesado en Goya, y de él, como caricaturista, escribió algunas cosas. Puede sorprendernos que se hable de Goya como caricaturista, y, sin embargo, algunos dibujos de Goya tenían ese nombre, «caricaturas», escrito por el propio Goya. Cuando Baudelaire escribe, a mediados del XIX, sobre la caricatura, ésta es un instrumento de burla, de crítica, de reforma, de censura, y gracias al periodismo adquiere una solidez considerable. Baudelaire no niega que haya en la caricatura crítica o reforma, pero considera más bien que la caricatura deforma y revela la verdadera naturaleza del ser humano;

no es que seamos ocasionalmente negativos o deformes y debamos corregirnos para ser mejores. La idea de Baudelaire es que esa deformidad es consustancial a nosotros. Plantea, pues, la negatividad como un rasgo de la naturaleza humana, no como algo que el ser humano pueda eliminar.

Yo creo que esa concepción bodegleriana tiene su primer adelanto, su primera propuesta, en los *Caprichos* de Goya. Estos no dejarían de ser, en mi opinión, un instrumento de crítica, pero no quedarían reducidos a la crítica. Los *Caprichos* revelarían elementos sustanciales de la naturaleza humana. Me atrevería a decir que los *Caprichos* frente al Siglo de las Luces nos ponen delante un mundo que es el de la noche, el de las sombras. Y ese mundo de la noche es la inversión del mundo de la luz, es el negativo del día, y es en ese mundo de la noche donde nos damos cuenta de lo que son las cosas.

José Milicua

La «Tauromaquia»

El tema de la *Tauromaquia* es bastante complejo, aunque aparentemente parece más asequible que muchos otros. La *Tauromaquia* se puso a la venta, a 300 reales la colección, a fines del año 1816 en un anuncio en «La Gaceta de Madrid». Varios de estos grabados de la serie de 33, que es como se pone a la venta en la primera edición, están fechados en 1815. Es decir, la serie la grabó Goya en esos dos años centrales de la segunda década del siglo, justo después de haber hecho los *Desastres de la Guerra* y antes de los *Disparates*, llamados también los *Proverbios*.

En la *Tauromaquia* Goya es más

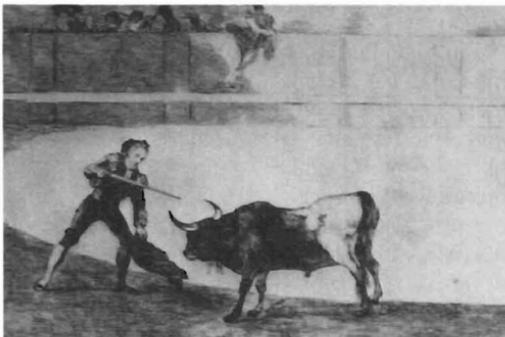


descriptivo, más puesto en un aspecto de la vida nacional que él ha conocido y gozado desde joven. En una carta de Moratín se señala que Goya toreó de joven, y desde luego hay elementos en su pintura que así lo confirman, pues la serie denota un conocimiento a fondo de

los participantes en la llamada fiesta de los toros, tanto de los toreros como del animal. En tiempos modernos, con la cinematografía y la fotografía se ha podido comprobar la precisión de los movimientos del toro que Goya ha recogido en sus grabados.

En tiempos de Goya, la fiesta de los toros había sufrido una transformación radical. Hasta el siglo XVIII

las corridas, en tanto que fiesta de toros y cañas, eran una ocupación de los nobles. Se toreaba a caballo y en compañía de los ayudantes, los «chulos», los futuros toreros. A partir del XVIII, los nobles dejan de practicar esta actividad y a partir de mediados del siglo se van regulando las normas del toreo (a finales del XVIII aparecen las primeras preceptivas de tauromaquia), y se difunde el toreo desde el pueblo bajo hasta las capas más altas de la sociedad.



«Pedro Romero matando a toro parado» (Serie *Tauromaquia*).

Hay un cuadro interesante: un cartrón para tapiz que se encuentra en el Museo del Prado, que se tejió en 1779, cuando Goya tenía 33 años, y en el que se ve a un hombre de espaldas, que se vuelve al público, y éste sin duda es Goya (lo reconocen todos los historiadores), un Goya metido en faena taurina, manejando un capote. Es un testimonio claro de su afición por los toros.

En Texas se encuentra el retrato de uno de los toreros más famosos de todos los tiempos, Pedro Romero, quien, junto a su hermano José, son representantes de la depurada Escuela de Ronda, y a ambos los pinta Goya.

En la exposición de Goya que se ha celebrado recientemente en el Museo del Prado, se pudo ver una serie de cuadros, que constituyen por primera vez en Goya una especie de *Tauromaquia* reducida; son seis cuadros pintados en hojalata. Esta es una serie fa-

mosa, que se pinta en 1793, después de pasar Goya una enfermedad, a resultas de la cual quedó sordo, como es bien sabido. Y presentó 14 cuadros a la Academia en donde emplea esa frase que dio título a la reciente exposición del Museo del Prado: son cuadros en los que el capricho y la invención tienen ensanche. Ahí, pues, están los primeros cuadros taurinos, de ese tema que tanto le gustó siempre. Y es útil comparar estos cuadros, festivos, llenos de color, con el blanco y negro de los grabados.

Como es sabido, y se puede ver en la muestra de la Fundación Juan March, al final de su vida, en Burdeos, volvió de nuevo al tema taurino: es la serie de litografías de los toros de Burdeos; cuatro piezas en donde aparecen de nuevo algunos de los temas más recurrentes en sus obras taurinas: la cogida del picador, la suerte de matar con los caballos muertos al fondo, etc.

Me quiero detener en un grabado de la serie *Tauromaquia*, en el que aparece el torero Pedro Romero, el del retrato al que antes me refería, en el momento en que está entrando a matar. Vemos al fondo el público, pintado con una gran vivacidad. He visto un cartel de la época, un poco anterior, de cuando el Marqués de Esquilache, en ese episodio histórico conocido por todos, mandó recortar las capas y los sombreros; pues bien, en el anuncio de los toros —que anunciaban 18 toros: aquello no se acababa nunca, se celebraban mañana y tarde— se decía que los espectadores de sol podrán tener el ala del sombrero bajada: estaba prohibido, pero con los de sol hacían una excepción.

Este detalle, ciertamente, no se llega a distinguir en esta estampa de Pedro Romero, pero lo que sí hay es una notación muy pintoresca: los de sombra, todos punteados con los sombreros negros, y los de sol con los sombreros blancos, en un contraste muy marcado.

En la serie *Tauromaquia* se percibe la enorme simplificación y el gusto no sólo por la descripción de la anéc-

dota del momento, podríamos decir, sino del escenario, esa construcción como una especie de parábola inscrita en un rectángulo. Hay siempre en Goya una indagación de orden geométrico, que está sosteniendo esta acción, estas composiciones.

Veamos ese otro cuadro famoso que está en Madrid: una corrida de toros; una vez más el tema del picador; es uno de sus grandes cuadros taurinos y forma parte de los fondos de la Academia de San Fernando. Se ha dicho muchas veces que Goya pintó los toros pequeños: Aureliano de Beruete llegó a escribir hace muchos años que si esos toros hubieran salido, en su tiempo, por el chiquero, el público habría armado un escándalo tremendo por su tamaño.

Ciertamente en los libros de preceptiva taurina los toros aparecen descritos como temibles por su masa corpórea. En uno muy célebre de Pepe Hillo, to-

rero muy famoso que murió en la plaza y a quien Goya retrató varias veces, un libro publicado antes de estas estampas, se describen y se incluyen imágenes de toros inmensos, a los que era difícil hacerles frente. Esto contrasta realmente con los toros que pintaba Goya.

La *Tauromaquia* de Goya se inicia por algo que se ha llamado el aspecto histórico: una especie de historia de los comienzos de los toros en España, y en esto no sigue una información propia, sino que se basa en un libro del padre de su amigo Fernández Moratín, un libro de historia de la tauromaquia. E incluso en los títulos de los grabados se recogen frases de este libro. «Modo con que los antiguos españoles cazaban los toros a caballo en el campo» es el título de la primera estampa de la serie y así podríamos repasar los sugestivos títulos de las estampas de la *Tauromaquia*.

José Manuel Pita Andrade

Los «Desastres de la guerra»

La etapa más tensa, conflictiva y dramática de la actividad de Goya como grabador se inscribe entre 1808 y 1820. Quedaban atrás, en el siglo anterior, dos enriquecedoras experiencias. La primera, de carácter formativo, en la década de los setenta, cuando diseñó y estampó unas composiciones religiosas, *El ciego de la Guitarra*, *El agarrotado* y once obras famosas de Velázquez. La segunda y más fecunda, en el último lustro del XVIII (tras la terrible enfermedad que le dejara sordo) cuando supo escrutar el mundo circundante y los sueños de su razón, en los ochenta aguafuertes de los *Caprichos*, puestos a la venta en 1799; la aventura tuvo, sin embargo, vertientes muy negativas, con escaso



éxito económico y una denuncia a la Inquisición que pudo justificar que ofreciera las planchas al Rey con destino a la Calcografía.

Aunque para algunos la fecha de 1808 resulte demasiado temprana como punto de partida de los *Desastres*, debemos considerarla adecuada al estimar parte de un todo los diseños preparatorios y los aguafuertes, al margen de que se dilatase la ejecución de éstos. Goya iniciaría la serie a partir de octubre de dicho año en que, llamado por el General Palafox, se trasladó «a Zaragoza a ver y examinar las ruinas de aquella ciudad, con el fin de pintar las glorias de aquellos naturales», según sus propias palabras. No debe dudarse sobre el lento desarrollo que debió tener la

elaboración de la serie, porque hay estampas con claras alusiones a hechos que nos llevan hasta el umbral de 1820, en que se inició el trienio constitucional.

Una parte significativa de los temas tratados por Goya no podrían difundirse ni durante la Guerra ni durante el sexenio absolutista. Las planchas que se estamparon fueron sólo las llamadas «pruebas de estado»; algunas han sobrevivido hasta nuestros días y son estimadísimas. Las planchas de los *Desastres de la Guerra* sufrieron una serie de vicisitudes antes de incorporarse a los fondos de la Calcografía Nacional. Aprovecharemos algunos datos transmitidos por Juan Carrete. Al exilarse Goya, parece ser que los noventa y ocho cobres de ambas series quedaron en la Quinta; al morir, en 1828, los heredaría su hijo Francisco Javier y al fallecer éste, en 1854, pasarían a manos de Mariano, el nieto, que, como es bien sabido, se encargó de aventar, malvender y dilapidar el patrimonio heredado. Al final pasaron a poder de un industrial madrileño, Román Garreta, que pronto debió traspasarlos a Jaime Machen Casalins, quien, el 19 de julio de 1856, los ofreció en venta al Ministerio de Fomento. Pese a los dictámenes favorables de éste y de la Academia de San Fernando hubo que esperar a 1862 para que se realizara la compra en 28.000 reales. Las dilaciones se vieron compensadas por la diligencia en proceder a la estampación de ochenta planchas, que tuvo lugar en 1863.

Los estudios publicados en nuestro país sobre los *Desastres* durante las últimas décadas consienten percibir los interrogantes que se abren cuando se trata de dilucidar la intención última de muchas estampas y aun el criterio con que deberían ordenarse. En una visión apretada de la serie podrá resultar clarificadora la agrupación de los grabados por temas en cinco grandes bloques de contenido desigual, manteniendo las expresivas secuencias que presentan algu-

nos entre sí y que imprimen singular carácter a este conjunto,

La guerra y las ejecuciones.—Obviamente en este apartado (el más amplio de todos) caben numerosos y diversos asuntos. Tras la dramática estampa que abre la serie, con un personaje arrodillado con los brazos abiertos mirando hacia el cielo, se desarrollan una serie de escenas donde prima la ferocidad de los franceses; a todas éstas hay que añadir las que ofrecen, sin la presencia de verdugos, mutilaciones, sangre y cuerpos amontonados de heridos, moribundos y muertos con diversa intencionalidad. Hembras llenas de brío protagonizan composiciones a cual más patética alcanzando especial celebridad el aguafuerte con Agustina de Aragón que cuenta con dos significativos dibujos preparatorios; resultan especialmente desgarradoras las estampas, algunas con textos correlativos, que aluden a violaciones.

El hambre y la muerte en Madrid.—En los dibujos preparatorios y en los grabados ocupan un importante lugar los que aluden a las terribles escaseces de alimentos que padeció Madrid en 1811 y 1812. No sólo se evocan concretamente, sino que Goya dejó plasmadas sus consecuencias: la muerte, ahora por hambre, vuelve a ser la gran protagonista. En las estampas alternan las más desgarradoras escenas con otras donde asoma un punto de esperanza o donde se percibe soterrada la sátira. En la número 48, «Cruel lástima», los muertos y los que van a morir forman casi un racimo dominado por la escuálida figura de pie que está pidiendo con el sombrero.

Un tema recurrente: los monstruos del sueño de la razón.—Dentro de los llamados «Caprichos enfáticos» intrigan cuatro estampas que nos sumen en un mundo de monstruos alados donde conviven, a veces, murciélagos y búhos; nos traen el recuerdo de los representados en la famosa estampa 43 de los *Caprichos* (con la expresiva inscripción «El

sueño de la razón produce monstruos») y de otros aguafuertes con alucinantes pájaros. Pero ahora los temas cobran un sentido distinto; se filtra en casi todos la sátira más cruel teñida de pesimismo. La estampa 71, «Contra el bien general», contiene, sin duda, una crítica mordaz de las malas leyes dictadas por Fernando VII, que escribe un horrendo personaje humano con garras y orejas transformadas en alas de murciélago.

La crítica y la sátira religiosas.— En el mundo de los *Desastres* (o para ser más exactos de los «Caprichos enfáticos») asoma, con intensidad, la crítica a un sector de la vida española que incidió, intensamente, en los sucesos de los dos sexenios glosados por Goya: nos referimos a cuanto se relaciona con instituciones religiosas. Ciertamente que esta crítica afloró ya con acidez en el mundo de los *Caprichos*. Recordemos, por ejemplo, el número 53 «Que pico de oro!», que satiriza a un mal predicador que, transformado en búho, es escuchado arrobadamente por unos cuantos personajes. Ahora, pasados más de tres lustros, las cosas se presentan con tintes menos festivos, cuando no trágicos. Todos estos grabados que tienen a frailes como protagonistas deben contemplarse recordando una serie de dibujos, no grabados, fechables en ambos sexenios y donde se acentúan los tintes mordaces enriquecidos con claras notas de anticlericalismo.

La ideología liberal en las estampas finales.— Llegamos, en las estam-



«Y no hay remedio» (Serie *Desastres de la guerra*).

pas que cierran la serie, a percibir de manera definitiva cuál era el verdadero estado de ánimo y la actitud de Goya ante el azote del absolutismo. Los dibujos del *Album C*, coetáneos de los preparatorios de los *Desastres*, muestran de manera inequívoca su reacción ante las persecuciones de que eran objeto cuantos habían celebrado, en 1812, la Constitución elaborada por las Cortes de Cádiz. Algunos diseños del *Album C* ofrecen, en rigurosa secuencia, la euforia de Goya tras la caída del absolutismo. Uno nos muestra a un hombre arrodillado y sonriente, con un tintero al pie, adorando a la «Divina libertad» y recibiendo sus haces de luz con los brazos abiertos. En otro, con la inscripción «Lux ex tenebris», reaparece nuestra matrona flotando en los aires con el librito de la Constitución en las manos y nimbanda de luz, quedando debajo las tinieblas en las que parecen revolverse los reaccionarios. □

La colección de Grabados de Goya, en Niza

Del 5 de marzo al 17 de abril estará abierta en el Museo de Bellas Artes de Niza la exposición de 218 Grabados de Goya (Colección de la Fundación Juan March), que viene recorriendo diversas ciudades de Francia. En Niza, última etapa del itinerario por este país, la exposición

se ha organizado con la colaboración del Ministerio de Cultura de Francia, el citado Museo de Bellas Artes, la Chaire Goya y el Ayuntamiento de la ciudad. Los grabados pertenecen a las cuatro grandes series de *Caprichos*, *Desastres de la guerra*, *Tauroquía* y *Disparates* o *Proverbios*.

*Tres conciertos en marzo***Mendelssohn: obra para piano**

Actuarán Almudena Cano, Miguel Ituarte y Agustín Serrano

La obra para piano de Félix Mendelssohn será el tema del ciclo de los miércoles que ha programado la Fundación Juan March para marzo. En tres conciertos, los días 9, 16 y 23, los pianistas Almudena Cano, Miguel Ituarte y Agustín Serrano, respectivamente, ofrecerán una selección de la producción pianística del músico alemán, a quien la Fundación dedicó en 1990 otro de sus ciclos monográficos, en aquella ocasión con su música de cámara.

Este mismo ciclo, con iguales intérpretes, programa de mano, estudios críticos, notas y otras ayudas técnicas de la Fundación Juan March, se celebrará en Logroño, en «Cultural Rioja», los días 14, 21 y 28 de marzo. Niño prodigio, hijo muy querido de familia acomodada, admirado por Goethe, Weber y los más famosos músicos de su tiempo, fino escritor de cartas, excelente dibujante, primer descubridor de Bach y virtuoso del piano, Mendelssohn parece mostrarnos la imagen sonriente del primer romanticismo.

El programa en Madrid es el siguiente:

— *Miércoles 9 de marzo*

Almudena Cano

Variaciones en Mi bemol mayor Op. 82; Sonata en Mi mayor Op. 6; Preludio y Fuga en Fa menor Op. 35, nº 5; Seis Romanzas sin Palabras: nº 15 en Mi mayor Op. 38, nº 3; nº 25 en Sol mayor Op. 62, nº 1; nº 47 en La mayor Op. 102, nº 5; nº 32 en Fa sostenido menor Op. 67, nº 2; nº 40 en Re mayor Op. 85, nº 4; y nº 21 en Sol menor Op. 53, nº 3; y Fantasía en Fa sostenido menor Op. 28.

— *Miércoles 16 de marzo*

Miguel Ituarte

Scherzo a capriccio en Fa sostenido menor; Preludios y Fugas Op. 35: nº 1 en Mi menor, nº 3 en Si menor y nº 4 en La bemol mayor; Variaciones serias Op. 54; Estudio en Fa menor; Ocho Romanzas sin Palabras



(nº 1, 10, 11, 35, 38, 33, 39 y 46) y dos Klavierstücke; y Andante Cantabile y Presto Agitato en Si mayor.

— *Miércoles 23 de marzo*

Agustín Serrano

Romanzas sin Palabras (Op. 19, nº 2, 3, 5 y 6; Op. 30, nº 1 y 6; Op. 38, nº 6; Op. 53, nº 1 y 2; Op. 62, nº 5 y 6; Op. 67, nº 4; Op. 85, nº 1 y Op. 102, nº 3); Capricho Op. 5, Sonata Op. 106 en Si bemol mayor, Perpetuum Mobile Op. 119, Barcarola, Hoja de Album Op. 117 y Rondó Caprichoso Op. 14.

Almudena Cano es catedrática de piano del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid. **Miguel Ituarte** ha sido premiado en varios concursos nacionales e internacionales. **Agustín Serrano** es profesor en el citado Conservatorio de Madrid y pianista titular de la Orquesta de RTVE. □

«Conciertos de Mediodía»

Clave, canto y piano, viola y piano, y piano son las modalidades de los cuatro «Conciertos de Mediodía» que ha programado la Fundación Juan March para el mes de marzo, los lunes, a las doce horas. La entrada es libre, pudiéndose acceder o salir de la sala entre una pieza y otra.

LUNES, 7

RECITAL DE CLAVE, por **Mercedes Pomilio**, con obras de Sostoa, Albero, Rameau, J. C. Bach y J. S. Bach.

Pomilio nació en Buenos Aires, en donde estudió piano y clave; se trasladó a Madrid, en cuyo Conservatorio Superior cursó estudios de clave, investigando la música de los períodos renacentista y barroco; además de concertista tiene a su cargo cátedras superiores de piano y clave en el Conservatorio Nacional de Música de Buenos Aires y en conservatorios provinciales.

LUNES, 14

RECITAL DE CANTO Y PIANO, por **Montserrat Muñumel** (soprano) y **Josu Gallastegui** (piano), con obras de Mozart, Schubert, Poulenc, Montsalvatge, Granados, Obradors y Turina.

Muñumel cursó estudios en la Escuela Superior de Canto de Madrid y los completó en los Conservatorios de Madrid y Guadalajara; ha participado en diversas óperas como integrante del coro y realizado pequeños

conciertos como solista. Gallastegui cursó sus estudios en el Conservatorio «Juan Crisóstomo de Arriaga», de Bilbao, y los completó en Caracas y en la Universidad norteamericana de Indiana; ha sido pianista de diversos bailarines y coreógrafos.

LUNES, 21

RECITAL DE VIOLA Y PIANO, por **Alvaro Arrans** (viola) y **Jesús Gómez** (piano), con obras de Glinka, Enesco y Shostakovich.

Arrans es sevillano y en su ciudad inició sus estudios de violín y viola, continuándolos en Francia; ha sido profesor del Conservatorio Superior de Córdoba y lo es del Conservatorio Profesional de Música Arturo Soria, de Madrid. Gómez es alicantino y empezó sus estudios en el Conservatorio de Murcia; después estudió en los de Alicante y Sevilla y perfeccionó estudios en Francia y Bélgica; ha sido profesor de piano del Conservatorio Elemental de Ecija y lo es del de Triana.

LUNES, 28

RECITAL DE PIANO, por **Mariano Ferrández**, con obras de Beethoven, Ravel, Mompou y Liszt.

Ferrández nació en Santander y ha estudiado en los Conservatorios de Zaragoza y Madrid; en la actualidad estudia en el Conservatorio de Bruselas. Ha dado numerosos recitales tanto de piano solo como de música de cámara en España, Francia y Bélgica. Compagina estudios y actividad concertística con la de profesor de piano del Curso de Música de Panticosa.

Palestrina y sus contemporáneos

Finalizó el ciclo de la Capilla Real de Madrid

El pasado mes de febrero finalizó el ciclo de tres conciertos titulado «Palestrina y sus contemporáneos», ofrecido por la Capilla Real de Madrid en la Fundación Juan March. Dicho ciclo se organizó con motivo de la conmemoración del cuarto centenario de la muerte del compositor italiano Giovanni Pierluigi da Palestrina (1525-1594).

Como se indicaba en la presentación del programa de mano, hay «pocos compositores, en toda la historia de la música, tan prestigiosos como Palestrina, de quien se conmemora el cuarto centenario de su muerte».

«No podemos decir que pocos tan desconocidos en la práctica, pues el olvido en que su obra está sumida es similar al que sufren todos sus contemporáneos y la mayor parte de los que le antecedieron: los creadores, en suma, del lenguaje polifónico que, junto a unos pocos principios teóricos heredados de la antigüedad, constituyen el pilar fundamental de la música europea; todos los que hicieron posible la que hoy conocemos como “polifonía clásica”, que es para muchos expertos la mejor música escrita a lo largo de la historia.»

«En la gestación de este lenguaje hay unos cuantos nombres señeros: Perotin, Machaut, Dufay, Josquin, Morales..., pero la perfección absoluta de Palestrina ha sido alabada sin desmayos a lo largo de más de cuatro siglos. Con Palestrina y algunos de sus contemporáneos, que también fueron acogidos en este ciclo para una mejor comprensión de su tiempo, la polifonía manejó todas las leyes de la música —laboriosamente ensayadas a lo largo de la Edad Media— con inigualable eficacia.»

«Los compositores posteriores, ante tan rara perfección, hubieron de imaginar nuevas maneras, encontrar

nuevos géneros y estilos. El problema se planteó cuando la Iglesia Católica, a cuyo servicio habían estado la mayor parte de los compositores, intentó, a partir de Trento, que el modelo palestriniano fuese para la música polifónica lo que el canto gregoriano había sido para la música monódica. Por los siglos de los siglos. Lo cual tuvo dos consecuencias inevitables: la música religiosa, que había sido el crisol donde se había forjado la música europea, dejó de ser el motor que la conducía y quedó poco a poco relegada frente a la música profana. Y el modelo palestriniano, profusamente imitado a lo largo de los tiempos, pero sin su genio y en otros contextos diferentes, adquirió una pátina anticuada que jamás tuvo el original.»

El musicólogo **Juan José Rey**, en la introducción general, afirmaba:

«La particularidad de este genio de la música frente a sus compañeros estriba en que nunca innovó nada, nunca se opuso a nada de lo establecido. Discuten los psicólogos si la inteligencia humana consiste en la capacidad de transformar la realidad o, por el contrario, de asimilarla integrándose en ella y utilizando al máximo sus posibilidades. Casi todos los músicos interesantes practicaron la primera acepción. Sólo Palestrina la segunda. Y, sin embargo, también consiguió vivir la segunda vida de la que habló Jorge Manrique, la de la fama.» □

«Conciertos del Sábado» de marzo

Música de cámara francesa

A la «Música de cámara francesa» estarán dedicados los «Conciertos del Sábado» de marzo. Este nuevo ciclo consta de cuatro conciertos, que ofrecerán los días 5, 12, 19 y 26 de dicho mes el dúo **Manuel Guillén** (violín) y **Luis Rego** (piano), el de violonchelo y piano que forman **Rafael Ramos** y **Chiky Martín**, el **Antonin Dvorák Trío** (**Jiri Hurnik**, violín; **Frantisek Maly**, piano; y **Daniel Veis**, violonchelo); y **Santiago de la Riva** (violín), **Angel Gago Bádenas** (piano) y el **Cuarteto de cuerda de Córdoba**.

La música francesa ha sido objeto de varios ciclos monográficos organizados por la Fundación Juan March: así el dedicado al «Piano francés en la época impresionista» (1985), a «Maurice Ravel», en el 50 aniversario de su muerte (1987), «El viento en la música francesa» (1989); la Integral de piano de Debussy (1990); el de «Músicas para una exposición Monet» (1991), y «Darius Milhaud en su centenario» (1992). El programa del ciclo «Música de cámara francesa» es el siguiente:

— **Sábado 5 de marzo:**

Manuel Guillén (violín) y **Luis Rego** (piano).

Sonata para violín y piano nº 1 Op. 75 en Re menor, de C. Saint-Saëns; Sonata para violín y piano en Sol mayor, de M. Ravel; y Sonata para violín y piano (dedicada a García Lorca), de F. Poulenc.

— **Sábado 12 de marzo:**

Rafael Ramos (violonchelo) y **Chiky Martín** (piano).

Elégie, Sonata nº 2 Op. 117 y «Après un Rêve», de G. Fauré; Habanera, de M. Ravel; y Sonata en Re menor, de C. Debussy.

— **Sábado 19 de marzo:**

Antonin Dvorák Trío (**Jiri Hur-**

nik, violín; **Frantisek Maly**, piano, y **Daniel Veis**, violonchelo).

Trío en Sol, de C. Debussy; Trío en Mi bemol mayor, Op. 2, de A. Roussel; y Trío en La menor, de M. Ravel.
— **Sábado 26 de marzo:**

Santiago de la Riva (violín), **Angel Gago Bádenas** (piano) y el **Cuarteto de cuerda de Córdoba**.

Cuarteto de Cuerda y Tzigane, de M. Ravel; y Concierto Op. 21, para violín, piano y cuarteto de cuerda, de Ernest A. Chausson.

LOS INTERPRETES

Manuel Guillén es profesor de violín en el Conservatorio de Amaniell de Madrid, primer violín de agrupaciones de cámara y miembro de la Orquesta de Cámara Reina Sofía. **Luis Rego** imparte actualmente una de las cátedras de Música de Cámara del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid. Fue director y fundador del Conservatorio de Cuenca. **Rafael Ramos** es profesor en el Real Conservatorio de Madrid. **Chiky Martín** es profesor en este mismo Conservatorio. El **Antonin Dvorák Trío** está integrado por tres músicos checos: **Frantisek Maly**, **Daniel Veis** y **Jiri Hurnik**. **Santiago de la Riva** es concertino de la Orquesta de Córdoba, miembro del Trío Bretón y profesor de violín en el Conservatorio «Jacinto Guerrero», de Toledo. **Angel Gago Bádenas** es pianista acompañante en la Escuela Superior de Música «Reina Sofía». El **Cuarteto de cuerda de Córdoba** está integrado por **Yamir Portuondo** (violín), **Artaches Kazarian** (violín), **Jorge Hernández** (viola) y **Paul Mitchel** (violonchelo).

En sesiones públicas, con traducción simultánea

Continúa el ciclo sobre «Dinámica de las proteínas de membrana»

Intervienen cuatro científicos, entre ellos
dos Premios Nobel

El lunes 7 de marzo tendrá lugar la segunda sesión pública, con traducción simultánea, del XIII Ciclo de Conferencias Juan March que, con el tema *Dynamics of Membrane Proteins* («Dinámica de las proteínas de membrana»), ha organizado el Centro de Reuniones Internacionales sobre Biología, del Instituto Juan March de Estudios e Investigaciones.

El ciclo se inició el pasado 28 de febrero con la conferencia del Premio Nobel de Medicina 1985, **J. L. Goldstein**, del Southwestern Medical Center, en Dallas (Universidad de Texas).

M. S. Brown, quien compartió en 1985 con Goldstein el Premio Nobel de Medicina y con quien trabaja en el mismo centro de Dallas, hablará el lunes 7 de marzo sobre *How Cells Control Cholesterol* y será presentado por **Jorge Moscat**, del Centro de Biología Molecular, de Madrid. El 14 de marzo intervendrá **H. Pelham**, del Medical Research Council, Laboratory of Molecular Biology, de Cambridge (Gran Bretaña), y lo hará hablando de *Protein Sorting and Secretion*; será presentado por **Balbino Alarcón**, del Centro de Biología Molecular, de Madrid. El ciclo concluirá el lunes 21 de marzo, con la intervención de **T. A. Springer**, del Center for Blood Research, Harvard Medical School, de Boston, quien se ocupará de *Sequential Adhesive Steps in Leukocyte Interactions with Endothelium*; será presentado por **Miguel López-Botet**, del Hospital de la Princesa, de Madrid. En un posterior *Boletín Informativo* se recogerá el contenido del ciclo.

«Todas las células animales —explica **M. S. Brown**— necesitan colesterol como uno de los componentes de la membrana plasmática que rodea la célula. Por otra parte, un exceso de colesterol resulta letal, ya que forma cristales que destruyen la arquitectura celular. Por lo tanto, las células animales han elaborado un sofisticado mecanismo que aporta colesterol cuando es necesario y lo elimina si las necesidades de la célula están satisfechas.»

«La secreción de proteínas en células eucariotas —comenta **H. Pelham**— es un proceso muy complejo en el que interviene una serie de compartimentos membranosos. Las proteínas son insertadas inicialmente en el retículo endoplásmico, donde sufren un plegamiento y de ahí son transportadas al Aparato de Golgi mediante un mecanismo de gemación y fusión vesicular.»

«La migración de células a los puntos de inflamación —señala **T. A. Springer**— es un proceso finamente regulado en cuanto a la localización y subpoblación de leucocitos, esto es, linfocitos, monocitos, neutrófilos o eosinófilos. La adhesión firme de leucocitos en circulación al endotelio requiere al menos tres pasos secuenciales.»

*Centro de Reuniones Internacionales sobre Biología***Bases moleculares de la función de canales iónicos**

Entre el 29 de noviembre y el 1 de diciembre pasados se desarrolló el *workshop* titulado *Molecular Bases of Ion Channel Function* («Bases moleculares del funcionamiento de los canales iónicos»), organizado por R. W. Aldrich (Estados Unidos) y J. López-Barneo (España). En total hubo 22 ponentes invitados y 25 participantes, provenientes de diferentes países. La relación de ponentes fue la siguiente:

— Estados Unidos: **R. W. Aldrich**, Universidad de Stanford; **C. M. Armstrong**, Universidad de Pennsylvania; **K. G. Beam**, Universidad de Colorado; **F. Bezanilla**, Universidad de California, Los Angeles; **S. C. Cannon**, Massachusetts General Hospital, Boston; **D. E. Clapham**, Mayo Foundation, Rochester; **T. Hoshi**, Universidad de Iowa; **R. MacKinnon**, Harvard Medical School, Boston; **G. Mandel**, Universidad de Nueva York, Stony Brook; **C. Miller**, Universidad Brandeis, Waltham; y **W. N. Zagotta**, Universidad de Washington, Seattle.

— Francia: **P. Ascher** y **A. Marty**, Ecole Normale Supérieure, París.

— España: **A. Castellano** y **J. López-Barneo**, Universidad de Sevilla; **A. Ferrús** y **J. Lerma**, Instituto Cajal-CSIC, Madrid; y **B. Soria**, Universidad de Alicante.

— Alemania: **A. Konnerth**, Universität des Saarlandes, Homburg-Saar; **B. Sakmann**, Max-Planck Institut für Medizinische Forschung, Heidelberg; y **W. Stühmer**, Max-Planck Institut für Experimentelle Medizin, Göttingen.

— Chile: **R. Latorre**, Centro de Estudios Científicos de Santiago, Santiago de Chile.

Y la relación de participantes fue la siguiente:

— Estados Unidos: **M. J. Ackerman**, Mayo Foundation, Rochester;

C. R. Artalejo, Northwestern University, Evanston; **P. Ellinor**, Universidad de Stanford; **M. L. García**, Merck Research Laboratories, Rahway; **B. Mlinar**, Universidad de Ohio, Columbus; **D. E. Patton**, Universidad de California, Los Angeles; y **J. J. Toledo**, Universidad de Nueva York, Stony Brook.

— España: **A. Araque**, **M. Casado** y **F. J. Tejedor**, Instituto Cajal-CSIC, Madrid; **M. Criado** y **S. Sala**, Universidad de Alicante; **M. García Calvo**, Centro de Investigaciones Biológicas-CSIC, Madrid; **G. M. Mintenning**, Universidad de Lérida; **L. A. Pardo**, Universidad de Oviedo; y **C. Valenzuela**, Universidad Complutense, Madrid.

— Suecia: **F. Elinder**, Karolinska Institutet, Estocolmo.

— Dinamarca: **D. Klaerke**, The August Krogh Institute, Copenhagen; y **S.-P. Olesen**, NeuroSearch, Glostrup.

— Austria: **H.-G. Knaus**, Universidad de Innsbruck.

— Alemania: **R. Schneggenburger**, Universität des Saarlandes, Homburg; y **H. Terlau**, Max-Planck Institut für Experimentelle Medizin, Göttingen.

— Israel: **Y. Shai**, Weizmann Institute of Science, Rehovot.

— Polonia: **A. Szewczyk**, Polish Academy of Sciences, Varsovia.

— Gran Bretaña: **M. A. Valverde**, Babraham Institute, Cambridge.

Los canales iónicos son poros altamente selectivos que permiten el paso de determinados iones a través de las membranas plasmáticas. Son de naturaleza proteica, estando formados por una o más cadenas polipeptídicas ancladas en la membrana. Constituyen un mecanismo extraordinariamente efectivo para facilitar el paso de iones a través de membranas plasmáticas, aunque este movimiento tiene que realizarse a favor de gradiente electroquímico, es decir, sin que haya gasto de ATP. Esta última característica diferencia los canales iónicos de las bombas de iones. Estos canales pueden abrirse o cerrarse en respuesta a determinados estímulos y esta forma de regulación está directamente relacionada con su funcionamiento fisiológico.

El estudio de los canales iónicos ha avanzado enormemente en los últimos años, debido a la cooperación de dos campos de la biología celular tradicionalmente separados: por un lado, el estudio de la electroquímica celular y, por otro, las técnicas de DNA recombinante, que permiten la expresión y mutación dirigida de estas proteínas.

Los canales iónicos dependientes de voltajes responden a cambios en el potencial eléctrico de la membrana plasmática, llevando a cabo un cambio conformacional que tiene como conse-

cuencia la apertura del canal. El mecanismo preciso por el que tienen lugar estos cambios es aún desconocido.

Este tipo de canales está implicado en actividades tan diversas como la transmisión del impulso nervioso, el control del latido del corazón y la regulación de secreciones. Los genes que codifican canales de este tipo, tanto de Na^+ como de K^+ , han sido clonados en distintos sistemas. El canal de Na^+ consta de un solo polipéptido con cuatro dominios repetidos, mientras que el de K^+ está formado por la unión de cuatro proteínas idénticas de menor tamaño. En ambos casos se distinguen seis regiones intermembranales. Una de ellas, denominada S4, rica en arginina y lisina, parece ser responsable de la respuesta a los cambios en el voltaje celular.

Los canales iónicos, dependientes de ligando, se activan por la presencia de una molécula específica. Por ejemplo, en el sistema nervioso central de los vertebrados aparecen distintos tipos de canales dependientes de glutamato, estando presentes en la mayoría de las sinapsis implicadas en la excitación nerviosa. Otros canales, denominados «rectificadores internos», tienen la importante misión de mantener el potencial de membrana en células en reposo. □

UN «WORKSHOP» EN MARZO

Entre el 21 y el 23 de marzo tendrá lugar el *workshop* titulado *Genetic recombination and defective interfering particles in RNA viruses* («Recombinación genética y partículas defectivas en virus de RNA»), organizado por los doctores **Josef J. Bujarski** y **Sondra Schlesinger** (EE.UU.) y **Javier Romero** (España). El objeto de esta reunión es examinar el nivel actual de conocimiento sobre los procesos de recombinación genética y de la formación de RNA defectivo en virus de RNA, incluyendo virus que atacan a animales, plantas y bacterias. Se

trata de un campo en rápida expansión y en el que empieza a resultar evidente que, al igual que los organismos con DNA, los fenómenos de recombinación genética participan en la formación de nuevas especies virales y en la estabilización del genoma RNA. El conocimiento de los mecanismos de recombinación RNA-RNA también tiene aplicaciones prácticas: entre ellas, el desarrollo de nuevas vacunas, el control de ciertos virus y la estimación de riesgos potenciales de recombinación de organismos transgénicos.

«Europa y el Estado»

Conferencias de Francisco Rubio Llorente
y Santiago Muñoz Machado

Con el título «Europa y el Estado» se celebró en la Fundación, los días 30 de noviembre y 2, 14 y 16 de diciembre pasado, un ciclo de conferencias públicas organizado por el Centro de Estudios Avanzados en Ciencias Sociales, del Instituto Juan March de Estudios e Investigaciones. Fue impartido por los profesores Francisco Rubio Llorente, quien pronunció las dos primeras conferencias («Europa y el Estado de derecho» y «Europa y el Estado social»), y Santiago Muñoz Machado, las otras dos («Europa y la Constitución» y «La formación de principios comunes del Derecho Público Europeo»).

Francisco Rubio Llorente es catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense y director de la *Revista Española de Derecho Constitucional*. Fue Magistrado del Tribunal Constitucional y Vicepresidente del mismo. Pertenece al Consejo Científico del Centro de Estudios Avanzados en Ciencias Sociales, del Instituto Juan March de Estudios e Investigaciones.

Santiago Muñoz Machado es catedrático de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá de Henares y miembro excedente del Cuerpo de Administradores Superiores del Estado. Ejerce la abogacía en Madrid y es Patrono Fundador de la Escuela Libre de Derecho y Economía.

Se ofrece a continuación un resumen de las intervenciones de ambos conferenciantes.

Francisco Rubio Llorente

El Estado de Derecho y el Estado Social

Uno de los objetivos fundacionales de la Comunidad Europea fue anular las causas que habían provocado las guerras mundiales; superar el nacionalismo, superar el Estado-nación como organización jurídico-política, organizando la vida de la humanidad sobre otro principio jurídico-político, aunque sin abolir los aspectos positivos que el Estado-nación ha proporcionado. Es este objetivo precisamente el que está hoy en crisis, pues el Tratado de la



Unión Europea ha puesto de relieve, como nunca antes, la tensión entre el proceso de integración y el principio de soberanía nacional entre el ordenamiento jurídico comunitario y los ordenamientos internos.

Vamos a analizar aquí los términos en los que está planteada esta crisis desde las dos notas más características del Estado soberano europeo, que es un Estado de Derecho y un Estado Social.

La estructura jurídico-política de la

CE no responde al esquema propio del Estado de derecho. No existe en ella un poder democráticamente legitimado, ya que la CE no tiene un pueblo propio que pueda otorgarle esta legitimación. Ejerce un poder de otros, un poder delegado, por lo que sus órganos no están legitimados por la confianza de un inexistente pueblo de Europa, frente al cual, en consecuencia, tampoco puede responder. La CE cuenta con un tribunal independiente, sometido únicamente a los tratados; pero no puede garantizar los derechos de los ciudadanos, pues el derecho comunitario no conlleva una declaración de derechos.

El problema que plantea la articulación de ambos sistemas —el sistema jurídico interno, el comunitario, es decir, el sistema propio de un Estado de Derecho, y un sistema que no responde a estas características— ha sido resuelto por el Tribunal de Justicia de la CE por el procedimiento de ignorarlo. Parte del supuesto de que el derecho comunitario y el derecho interno son dos ordenamientos jurídicos distintos y aplica el derecho comunitario centrándose únicamente en los principios de éste. Niega la existencia de cualquier relación y afirma la primacía del derecho comunitario sobre el interno, incluso sobre el derecho constitucional de los Estados. Se produce así una disociación en la CE. En el proceso de adopción de decisiones, la CE funciona como una organización internacional y se requiere la unanimidad de los Estados miembros; en lo que toca a las relaciones jurídicas, por el contrario, la supremacía del derecho comunitario sobre el interno lleva a que la CE funcione como una estructura federal.

La reacción de los Parlamentos nacionales frente al Tratado de la Unión no ha sido hostil. En Francia se reforma la Constitución en junio de 1992, mientras que la reforma en Alemania (por referirme a dos países con gran influencia en la CE) se hizo en diciembre del mismo año. En ambas decisiones hay una clara vocación europeísta, pues se incorpora a la Cons-

titución la opción europea. Esto implica también, sin embargo, una importante consecuencia, ya que obliga a replantear la relación entre jurisdicción comunitaria y jurisdicción nacional desde el punto de vista de la Constitución nacional. Los tratados quedan incorporados a esta última y sus principios dejan de ser así sólo derecho comunitario para ser también derecho constitucional de los países, lo que obliga a los Tribunales nacionales a garantizar su observancia.

Al mismo tiempo, tanto en Francia como en Alemania se ha invalidado la reiterada afirmación del Tribunal de Justicia según la cual el Tratado de la CE está contraído a perpetuidad, lo que implicaría que los Estados no pueden salirse. Esta negación de la perpetuidad de los Tratados la hace el Consejo constitucional francés al resolver el recurso sobre el Tratado de Schengen y el Tribunal Constitucional alemán en la reciente sentencia sobre el Tratado de Maastricht. Además, ambos países han establecido límites a las cesiones de soberanía. Como consecuencia de todo esto, los tribunales nacionales son hoy competentes para juzgar los actos de las autoridades comunitarias, sobre todo desde el punto de vista de los derechos fundamentales. Con estas reformas la situación adquiere una complejidad nueva; gravemente perturbadora, ya que introduce muchos actores en el juego, pero positiva. Las reformas constitucionales efectuadas en Francia y Alemania afectan también al llamado déficit democrático. Otorgan legitimidad democrática a la CE, pero también a costa de añadir complejidad, pues a partir de ahora las actuaciones del Consejo de la Comunidad están sometidas al control de doce legislaturas distintas, lo que puede provocar, al menos, un retraso de las decisiones.

La estructura confederal de gobierno en la que ha desembocado la Comunidad Europea, ahora Unión Europea (UE), tras la aprobación del Acta Unica y el Tratado de Maastricht, constituye

un modelo extraordinariamente complejo, en un momento en el que la UE necesita respuestas rápidas a los problemas planteados. La negociación del GATT, que pone en cuestión la Política Agrícola Común, es un buen ejemplo de lo problemático que resulta llegar a acuerdos entre miembros de doce países con trayectorias, intereses e ideologías diferenciados.

Ante esta situación, son muchos quienes, como Spinelli, abogan por una *federalización de la UE* como único medio de dar respuesta a los problemas planteados. Sin embargo, parece razonable desconfiar de la factibilidad de este proyecto. Como se dijo antes, no podemos hablar en la actualidad de un «pueblo europeo», sino de «los pueblos de los Estados europeos», por lo que la legitimidad principal procede hoy de los Estados miembros, no de las instituciones comunes (Parlamento Europeo).

Desde la perspectiva del «Estado Social» (o Estado del Bienestar), las tensiones entre la UE y los Estados se hacen aún más patentes.

La *estructura* del Estado Social no depende tanto de la consagración constitucional de los *derechos sociales* como de una determinada orientación política. Según algunas opiniones, el único derecho fundamental que es necesario modular para hacer posible el Estado Social es el derecho de propiedad. Por ello el Estado Social permanece en una situación de cierta «indignidad jurídica» respecto al Estado de Derecho, cuyos principios básicos, la Libertad y la Igualdad Formal, se encuentran, por contra, explícitamente consagrados en los textos constitucionales. Su *estructura política*, por otro lado, no busca la eliminación de las clases como objetivo final, sino la eliminación del carácter agónico de la lucha de clases mediante la sujeción de esta lucha a reglas jurídicamente determinadas que favorezcan la armonía social. Por tanto, a diferencia del Estado de Derecho, su legitimidad democrática no puede derivarse de la defensa

de la igualdad y libertad formal, sino de la *capacidad de asegurar a los ciudadanos un bienestar determinado con independencia del mercado*.

Dentro de las políticas orientativas de la UE, la Política Agrícola Común y los Fondos Estructurales buscan reducir los desequilibrios intraeuropeos. Su valor residiría principalmente en el condicionamiento que ejercen sobre las políticas igualatorias internas de cada Estado.

La compatibilidad de Estado Social y Mercado Exterior abierto es tema de una ya larga polémica. Ya Keynes, pese a adjudicar tendencias proteccionistas al Estado Social, terminó por considerar posible su integración en un sistema liberal de comercio (Bretton Woods). La UE ha favorecido hasta ahora un desarme arancelario internacional que pone en tela de juicio la soberanía nacional en estos temas, la capacidad de cada Estado para controlar los flujos de importación y exportación y con ello la posibilidad de intervenir eficazmente en la corrección de las desigualdades que origina el mercado. Esta problemática es también un tema actual. Los altos costos que implica el Estado Social disminuyen su competitividad en el mercado internacional. No podemos aceptar, sin embargo, el desmantelamiento del Estado del Bienestar como una alternativa real. El individualismo de las sociedades modernas ha llegado a su extremo posible, lo que ha obligado al Estado Social a asumir las tareas que antes eran propias de estructuras tradicionales. El desmantelamiento del Estado Social acarrearía por eso costes «inasumibles». A lo más que cabe llegar es a introducir en algunas prestaciones sociales correcciones puntuales. En resumen, un modelo federal europeo que permitiera la toma de decisiones rápidas requeriría unas instituciones comunes más eficaces y ágiles que las ofrecidas por el modelo confederal. No obstante, una federación europea queda todavía lejos. Mientras tanto, el Estado Social y la futura Europa continúan en un equilibrio inestable.

Santiago Muñoz Machado

Las Constituciones y el derecho comunitario

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, con sede en Luxemburgo, es el intérprete máximo de las relaciones entre el derecho comunitario y las Constituciones de los diversos Estados miembros de la Unión Europea. Con el Tratado de la Unión Europea (TUE), firmado en Maastricht en febrero de 1992, se han abierto nuevas perspectivas y problemáticas al tema. Las distintas respuestas nacionales que se han dado en la ratificación del Tratado al analizar su relación con las Constituciones, obligan a reflexionar de nuevo y a preguntarse por qué casos, a *priori* similares, han sido resueltos con estrategias diferentes. El estudio de las soluciones española, francesa y alemana es muy significativo para comprobar diversos grados de preocupación de los tribunales y órganos constitucionales de estos países al examinar la compatibilidad del Tratado de Maastricht con sus cartas magnas, lo que ha llevado a modificaciones constitucionales de mayor o menor profundidad, según los casos.

En *España*, la cuestión abordada por el Consejo de Estado y el Tribunal Constitucional se limitó a la contradicción literal existente entre el artículo 8 B1 del Tratado constitutivo de la CEE, en la redacción que le dio el TUE, y el artículo 13.2 de la Constitución. En efecto, el nuevo precepto comunitario otorga a los ciudadanos de la Unión el derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales del Estado miembro en que residan, mientras que el artículo 13.2 de la



Constitución sólo permitía atribuir a los extranjeros el derecho de sufragio activo en las elecciones municipales.

El Consejo de Estado entendió que esta contradicción podía salvarse siguiendo el procedimiento del artículo 93 de la Constitución, que está previsto para la cesión de competencias soberanas a organizaciones supranacionales en las que España se integra. En cambio, el Tribunal Constitucional, mediante su Declaración de 1 de julio de 1992, concluyó que el artículo 13.2 de la Constitución debía reformarse, como así se hizo.

Habría que subrayar las limitaciones del planteamiento realizado por los órganos constitucionales españoles, que no efectuaron un análisis completo de las distintas consecuencias constitucionales que trae consigo el TUE.

En *Francia*, el Consejo Constitucional fue, sin embargo, consultado en términos muy amplios, y en su dictamen de abril de 1992 analizó el TUE punto por punto para comprobar su compatibilidad con la Constitución francesa. En *Alemania*, el Tribunal Constitucional de Karlsruhe también se pronunció sobre la compatibilidad del TUE y la Ley Fundamental de Bonn. La sentencia que resolvía esta cuestión el 12 de octubre de 1993 propiciaba pocos días después la entrada en vigor de los acuerdos de Maastricht.

Observar las distintas respuestas nacionales al TUE y las diferentes concepciones sobre la soberanía, tras la transformación que supondrá aplicar Maastricht, da idea de las diversas

sensibilidades en el celo por controlar el orden constitucional, que varía de preocupaciones sobre cuestiones relativamente menores (caso de España) a serias reflexiones de mayor calado (Francia o Alemania), sin citar casos donde la cuestión ni siquiera se ha planteado, aceptando el TUE como un tratado que no afectase en nada a la Constitución, ya que ésta admite, por su flexibilidad, los impactos supranacionales, que no exigen, por tanto, reforma de los respectivos textos fundamentales.

Los aspectos positivos de la unificación no deben relajar el velar por que quede respetada la legitimidad democrática y la necesidad, como mínimo, de cláusulas fuertes y generales que asuman y acepten la integración sobre bases más fuertes que el actual artículo 93 de la Constitución Española.

La construcción jurídica de la Unión Europea se va dotando de unos principios de derecho público que responden a distintas preocupaciones por la novedosa e importante experiencia que supone construir un sistema político supranacional con un ordenamiento jurídico propio que, en consecuencia, ha de ser coherente. El problema más relevante radica en la propia articulación de las *competencias* y los poderes que deben pertenecer al nivel comunitario y los que deben pertenecer al nivel estatal. Esta preocupación ha sido tratada en la sentencia del Tribunal Constitucional alemán de 12 de octubre de 1993.

Esta sentencia, junto a las conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 1992 celebrado en Edimburgo, parecen marcar la firme decisión de limitar la pérdida de la soberanía estatal que suponen estos mecanismos de flexibilización de la literalidad de los tratados, pero en la práctica no es seguro que ello ocurra mientras no se subsane el defecto fundamental del proceso, que es el carecer de Constitución y dejar la integración a un tratado internacional que otorga competencias vagas junto a una

cláusula de gran potencialidad federal. Si hasta ahora el funcionamiento se ha basado en la primacía, el crecimiento inmoderado de competencias deja patente el absurdo organizativo que no observa la regla lógica, enunciada por Kelsen, de respeto de los equilibrios competenciales.

Una estructuración más racional se ha propuesto desde distintos frentes. Así, en 1984 el proyecto Spinelli sugería el principio federal de enunciado de funciones en listas. Más adelante se asumió el principio de proporcionalidad; y finalmente ha triunfado la definición de la idea de *subsidiariedad* reclamada ya en 1987 por los presidentes de los Länder alemanes, acogida por el Parlamento Europeo en el informe Giscard de 1990 y aceptada en el Tratado de la Unión en su artículo 3B como un principio general común.

El principio de subsidiariedad implica una idea federal e inspira otros principios y prácticas cotidianas de la vida comunitaria junto a un fomento de la democracia en la organización. La regla de oro consiste en que el poder central no actuará si los objetivos perseguidos se consiguen con igual eficacia a nivel territorial más bajo.

Otro principio que cabe citar, fuera ya de los aspectos de reparto competencial, es el principio jurídico común de la *democracia*. El Tribunal Constitucional Alemán consideró en su sentencia sobre el TUE que la legitimidad democrática de la Unión, pese a ser indirecta, era suficiente en la medida en que no limitase las lealtades internas alemanas entre poderes legislativo y ejecutivo, así como entre poder central y poderes subestatales.

Otro principio lo constituye la protección de la *libre empresa en competencia*, que, como ocurre en la Constitución norteamericana, explica gran parte de la mecánica general y tiene su aplicación práctica en diversos aspectos, como la prohibición de ayudas públicas o la regulación estricta de contratos del Estado, monopolios y servicios públicos. □

Marzo

1, MARTES

11,30 RECITALES PARA JOVENES

Organo, por **Roberto Fresco**.

Comentarios: **Carlos Cruz de Castro**.

Obras de J. S. Bach, J. G. Walther, C. Ph. E. Bach, F. Mendelssohn, L. Boëllmann y J. Alain.

(Sólo pueden asistir grupos de alumnos de colegios e institutos, previa solicitud.)

19,30 ENCUENTRO CON CARLOS BOUSOÑO (III)

Con motivo de la concesión del Premio Nacional de las Letras Españolas 1993.

Francisco Javier Díez de Revenga: «La crítica literaria en Carlos Bousoño».

(En colaboración con el Centro de las Letras Españolas del Ministerio de Cultura.)

2, MIÉRCOLES

19,30 BIBLIOTECA DE MUSICA ESPAÑOLA CONTEMPORANEA

AULA DE (RE)ESTRENOS

Recital de viola y piano.

Intérpretes: **Emilio Mateu y Miguel Zanetti**.

Obras de J. Rodrigo, X. Montsalvatge y Manuel de Falla.

3, JUEVES

11,30 RECITALES PARA JOVENES

Oboe y piano, por **Carmen**

Guillem e Isabel Hernández.

Comentarios: **Javier Maderuelo**.

Obras de W. A. Mozart, C. Saint-Saëns, M. Ravel, F. Poulenc y B. Britten.

(Sólo pueden asistir grupos de alumnos de colegios e institutos, previa solicitud.)

19,30 ENCUENTRO CON CARLOS BOUSOÑO (IV)

Con motivo de la concesión del Premio Nacional de las Letras Españolas 1993.

Alejandro Duque

Amusco: «*El ojo de la aguja*», de Carlos Bousoño: un nuevo caso de signo métrico».

(En colaboración con el Centro de las Letras Españolas del Ministerio de Cultura.)

4, VIERNES

11,30 RECITALES PARA JOVENES

Piano, por **Leonel Morales**.

Comentarios: **Antonio Fernández-Cid**.

Obras de A. Soler, W. A. Mozart, F. Chopin, I. Albéniz y A. García Abril.

(Sólo pueden asistir grupos de alumnos de colegios e institutos, previa solicitud.)

5, SÁBADO

12,00 CONCIERTOS DEL SÁBADO

CICLO «MUSICA DE CAMARA FRANCESA» (I)

Recital de violín y piano.

Intérpretes: **Manuel**

Guillén y Luis Rego.
Sonata nº 1 Op. 75 en Re menor, de C. Saint-Saëns; Sonata en Sol Mayor, de M. Ravel; y Sonata (dedicada a García Lorca), de F. Poulenc.

7, LUNES

- 12,00 CONCIERTOS DE MEDIODIA**
Recital de clave, por **Mercedes Pomilio.**
Obras de P. Sostoa, S. Albero, J. P. Rameau, J. Ch. Bach y J. S. Bach.
- 19,30 INSTITUTO JUAN MARCH/CENTRO DE REUNIONES INTERNACIONALES SOBRE BIOLOGIA XIII CICLO DE CONFERENCIAS JUAN MARCH SOBRE BIOLOGIA: «DYNAMICS OF MEMBRANE PROTEINS» (II)**
M. S. Brown: «How Cells Control Cholesterol»
(Traducción simultánea)
Presentador: **Jorge Moscat.**

8, MARTES

- 11,30 RECITALES PARA JOVENES**
Organo, por **Roberto Fresco.**
Comentarios: **Carlos Cruz de Castro.**
(Programa y condiciones de asistencia como el día 1.)
- 19,30 ENCUENTRO CON CARLOS BOUSOÑO (y V)**
Con motivo de la concesión del Premio Nacional de las Letras Españolas 1993.
Mesa redonda: «Cuatro poetas ante una lectura».
Intervienen: **José Hierro, Francisco Brines, Claudio**

Rodríguez y Fernando G. Delgado.
(En colaboración con el Centro de las Letras Españolas del Ministerio de Cultura.)

9, MIÉRCOLES

- 19,30 CICLO «MENDELSSOHN: OBRA PARA PIANO» (I)**
Intérprete: **Almudena Cano.**
Programa: Variaciones en Mi bemol mayor Op. 82, Sonata en Mi mayor Op. 6, Preludio y Fuga en Fa menor Op. 35, nº 5; Seis Romanzas sin Palabras: nº 15 en Mi mayor Op. 38, nº 3; nº 25 en Sol mayor Op. 62, nº 1; nº 47 en La mayor Op. 102, nº 5; nº 32 en Fa sostenido menor Op. 67, nº 2; nº 40 en Re mayor Op. 85, nº 4, y nº 21 en Sol menor Op. 53, nº 3; y Fantasía en Fa sostenido menor Op. 28.

10, JUEVES

- 11,30 RECITALES PARA JOVENES**
Oboe y piano, por **Carmen Guillem e Isabel Hernández.**

«GOYA, GRABADOR», HASTA EL 20 DE MARZO

Hasta el 20 de marzo estará abierta en la Fundación Juan March la Exposición «Goya, grabador», compuesta por el conjunto de los grabados realizados por Francisco de Goya: un total de 288 obras, entre ellas 11 pruebas únicas y 8 pruebas de estado únicas.

El horario de visita es de lunes a sábado, de 10 a 14 horas, y de 17,30 a 21 horas; domingos y festivos, de 10 a 14 horas.

Comentarios: **Javier Maderuelo.**
(Programa y condiciones de asistencia como el día 3.)

11, VIERNES

11,30 RECITALES PARA JOVENES
Piano, por **Leonel Morales.**
Comentarios: **Antonio Fernández-Cid.**
(Programa y condiciones de asistencia como el día 4.)

12, SABADO

12,00 CONCIERTOS DEL SABADO
CICLO «MUSICA DE CAMARA FRANCESA» (II)
Recital de violonchelo y piano.
Intérpretes: **Rafael Ramos y Chiky Martín.**
Elégie y Sonata nº 2, Op. 117, de G. Fauré; Habanera, de M. Ravel; «Après un Rêve», de G. Fauré; y Sonata en Re menor, de C. Debussy.

14, LUNES

12,00 CONCIERTOS DE MEDIODIA

LOS GRABADOS DE GOYA, EN NIZA

El 5 de marzo se inaugura en Niza (Francia), en el Museo de Bellas Artes, la Exposición de 218 Grabados de Goya (de la colección de la Fundación Juan March). La muestra, que finaliza en esta ciudad su recorrido por Francia, se presenta en colaboración con el citado Museo, el Ministerio de Cultura de Francia, la Chaire Goya y el Ayuntamiento de Niza.

Canto y piano, por **Montserrat Muñumel y Josu Gallastegui.**
Obras de W. A. Mozart, F. Schubert, F. Poulenc, X. Montsalvatge, E. Granados, J. Obradors y J. Turina.

19,30 INSTITUTO JUAN MARCH/CENTRO DE REUNIONES INTERNACIONALES SOBRE BIOLOGIA XIII CICLO DE CONFERENCIAS JUAN MARCH SOBRE BIOLOGIA: «DYNAMICS OF MEMBRANE PROTEINS» (III)
H. Pelham: «Protein Sorting and Secretion» (*Traducción simultánea*).
Presentador: **Balbino Alarcón.**

15, MARTES

11,30 RECITALES PARA JOVENES
Organo, por **Roberto Fresco.**
Comentarios: **Carlos Cruz de Castro**
(Programa y condiciones de asistencia como el día 1.)

19,30 CURSOS UNIVERSITARIOS
«La novela histórica de griegos y romanos» (I).
Carlos García Gual:
«Antecedentes y tipología de un género ambiguo».

16, MIERCOLES

19,30 CICLO «MENDELSSOHN: OBRA PARA PIANO» (II)
Intérprete: **Miguel Ituarte.**
Programa: Scherzo a capriccio en Fa sostenido menor; Preludios y Fugas Op. 35: nº 1 en Mi menor,

nº 3 en Si menor y nº 4 en La bemol mayor;
 Variaciones Serias Op. 54;
 Estudio en Fa menor,
 Ocho Romanzas sin
 Palabras y dos
 Klavierstücke: nº 1,
 nº 10, nº 11, nº 35, nº 38,
 nº 33, nº 39, nº 46, Andante
 cantabile en Si bemol
 mayor y Presto Agitato en
 Sol menor; y Andante
 Cantabile y
 Presto Agitato en Si mayor.

17, JUEVES

- 11,30 RECITALES PARA JOVENES**
Oboe y piano, por Carmen Guillem e Isabel Hernández.
 Comentarios: **Javier Maderuelo.**
 (Programa y condiciones de asistencia como el día 3.)
- 19,30 CURSOS UNIVERSITARIOS**
 «La novela histórica de griegos y romanos» (II).
Carlos García Gual:
 «Nostalgia de la Grecia antigua: De Fénelon a Chateaubriand.»

18, VIERNES

- 11,30 RECITALES PARA JOVENES**
Piano, por Leonel Morales.
 Comentarios: **Antonio Fernández-Cid.**
 (Programa y condiciones de asistencia como el día 4.)

19, SABADO

- 12,00 CONCIERTOS DEL SABADO**
CICLO «MUSICA DE CAMARA FRANCESA» (III)

Antonin Dvorák Trío (Jiri Hurnik, violín; Frantisek Maly, piano, y Daniel Veis, violonchelo).
 Trío en Sol, de C. Debussy;
 Trío en Mi bemol Mayor, Op. 2, de A. Roussell; y
 Trío en La menor, de M. Ravel.

21, LUNES

- 12,00 CONCIERTOS DE MEDIODIA**
Recital de viola y piano,
 por **Alvaro Arrans y Jesús Mª Gómez.**
 Obras de M. Glinka,
 G. Enesco y
 D. Shostakovich.
- 19,30 INSTITUTO JUAN MARCH/CENTRO DE REUNIONES INTERNACIONALES SOBRE BIOLOGIA XIII CICLO DE CONFERENCIAS JUAN MARCH SOBRE BIOLOGIA: «DYNAMICS OF MEMBRANE PROTEINS» (y IV)**
T. A. Springer:
 «Sequential Adhesive Steps in Leukocyte Interactions with Endothelium»
(Traducción simultánea).
 Presentador: **Miguel López-Botet.**

CICLO «MENDELSSOHN: OBRA PARA PIANO», EN LOGROÑO

El ciclo «Mendelssohn: obra para piano», que se programa en Madrid, en la sede de la Fundación Juan March en el mes de marzo, se celebrará con iguales intérpretes, programa de mano, estudios críticos, notas y otras ayudas técnicas de la Fundación, en **Logroño** («Cultural Rioja») los días 14, 21 y 28 de marzo.

22, MARTES

- 11,30 RECITALES PARA JOVENES**
 Organo, por **Roberto Fresco**.
 Comentarios: **Carlos Cruz de Castro**.
 (Programa y condiciones de asistencia como el día 1.)

- 19,30 CURSOS UNIVERSITARIOS**
 «La novela histórica de griegos y romanos» (III).
Carlos García Gual:
 «Paganos y cristianos: de los *Mártires* a *Quo Vadis?*»

23, MIÉRCOLES

- 19,30 CICLO «MENDELSSOHN: OBRA PARA PIANO»**
 (y III)
 Intérprete: **Agustín Serrano**.
 Programa: Romanzas sin Palabras (Op. 19, núms. 2, 3, 5 y 6; Op. 30, núms. 1 y 6; Op. 38, nº 6; Op. 53, núms. 1 y 2; Op. 62, núms. 5 y 6; Op. 67, nº 4; Op. 85, nº 1, y Op. 102, nº 3);
 Capricho Op. 5;
 Sonata Op. 106 en Si bemol mayor; Perpetuum Mobile Op. 119; Barcarola, Hoja de Album Op. 117 y Rondó Caprichoso Op. 14.

24, JUEVES

- 11,30 RECITALES PARA JOVENES**
 Oboe y piano, por **Carmen Guillem e Isabel Hernández**.

Comentarios: **Javier Maderuelo**.
 (Programa y condiciones de asistencia como el día 3.)

- 19,30 CURSOS UNIVERSITARIOS**
 «La novela histórica de griegos y romanos» (y IV).
Carlos García Gual:
 «Nuestro siglo: R. Graves, T. Wilder, M. Yourcenar y otros.»

26, SABADO

- 12,00 CONCIERTOS DEL SABADO**
CICLO «MUSICA DE CAMARA FRANCESA»
 (y IV)
 Intérpretes: **Santiago de la Riva** (violín), **Angel Gago Bádenas** (piano) y **Cuarteto de cuerda de Córdoba** (**Yamir Portuondo**, violín; **Artaches Kazarian**, violín; **Jorge Hernández**, viola; y **Paul Mitchel**, violonchelo).
 Cuarteto de cuerda en Fa Mayor y Tzigane, de M. Ravel; y Concierto Op. 21, para violín, piano, y cuarteto de cuerda, de E. A. Chausson.

28, LUNES

- 12,00 CONCIERTOS DE MEDIODIA**
 Recital de piano, por **Mariano Ferrández Castillo**.
 Obras de L. v. Beethoven, M. Ravel, F. Mompou y F. Liszt.

Información: Fundación Juan March

Castelló, 77. 28006 Madrid. Teléfono: 435 42 40 - Fax: 576 34 20